INFORME ESTUDIO DE TITULOS Y GESTION PREDIAL

COMPONENTE NORMATIVIDAD

COMPONENTE TÉCNICO

CONSORCIO POLÍGONOS 2026

CONTRATO DE OBRA No. 1266-2025

OBJETO

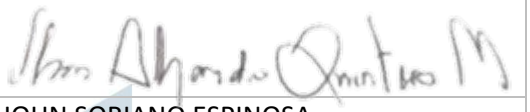
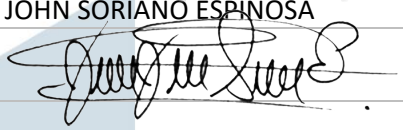
FACTIBILIDAD, ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS Y APROBACIONES PARA LAS OBRAS DE ESPACIO PUBLICO CORRESPONDIENTES A LA ETAPA 1 DE LOS POLÍGONOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT (GRUPO 1)

BOGOTÁ D.C.

MARZO DE 2026

Carrera 73A No. 49A-30 Oficina 201- Bogotá D.C. Tel: (4)7837967
E- mail: consorciopoligonos.26@gmail.com

CONTROL DE FIRMAS CONTRATISTA

RESPONSABLE POR ELABORACIÓN (Especialista en normativa – especialista en derecho urbano)	NOMBRE	JOHN SORIANO ESPINOSA
	FIRMA	
RESPONSABLE POR ELABORACIÓN (Especialista en derecho urbano)	NOMBRE	ALEJANDRO QUINTERO MARTINEZ
	FIRMA	
RESPONSABLE POR APROBACIÓN (director de Consultoría)	NOMBRE	JOHN SORIANO ESPINOSA
	FIRMA	

CONTROL DE FIRMAS INTERVENTORÍA Y ENTIDAD

RESPONSABLE DE LA REVISIÓN Y APROBACIÓN (director de interventoría)	NOMBRE	ÁNGELA MARÍA RAMÍREZ SALGADO
	FIRMA	
RESPONSABLE APROBACIÓN (director de interventoría)	NOMBRE	ÁNGELA MARÍA RAMÍREZ SALGADO
	FIRMA	

CONTROL DE VERSIONES

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN MODIFICACIÓN
	27/03/2026	Versión Inicial

Tabla de Contenido

1. INTRODUCCIÓN 5
2. DESCRIPCIÓN Y LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO 6
3. OBJETIVOS 9
3.1. Objetivo General 9
3.2. Objetivos Específicos 9
4. ESTUDIO DE LA NORMA VIGENTE. 10
4.1. Decreto 555 de 2021, Plan De Ordenamiento Territorial (POT), Bogotá D.C. 10
4.2. Decreto 215 de 2000, Plan Maestro De Espacio Público. 10
4.3. Derechos De Las Personas Con Discapacidad – Ley 1618 De 2013 11
4.4. Decreto 263 De 2023 – Manual De Espacio Público MEP 11
4.5. Norma Técnica Colombiana NTC 11
5. REGISTRO FOTOGRAFICO 12
5.1. Corredor comercial y del cuidado: Carreras 8 F -G 12
5.1.1. Espacio público Carrera 8G (Sector A) 13
5.1.2. Espacio público Calle 163 (Sector B) 14
5.1.3. Espacio público Carrera 8f bis A (Sector C) 15
5.2. Red Peatonal Calle 137 y el Parque Vecinal (San José – Prado Sur, La Primavera) 16
5.3. Cruce seguro entorno colegio Simón Bolívar Sede A – Quiriguá 18
Ilustración 7 Localización registro fotográfico Cruce seguro entorno colegio Simón Bolívar Sede A – Quiriguá 18
6. RADICACIÓN CONSULTAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS 20
6.1. Correspondencia Enviada 20
6.2. Correspondencia Recibida 21
7. RADICACIÓN CONSULTAS ENTIDADES DISTRITALES 21
7.1. Correspondencia Enviada 22
7.2. Correspondencia Recibida 24
8. CONSULTA DE PROCEDIMIENTOS PARA OBTENCIÓN DE PERMISOS, CONCEPTOS DE VIABILIDAD Y/O NO OBJECIÓN DEL PROYECTO DISEÑADO, ANTE ENTIDADES DISTRITALES 27
8.1. Unidad administrativa de catastro distrital – UAECD 28
8.2. Instituto distrital de gestión de riesgo y cambios climáticos – IDIGER 28
8.3. Instituto de Desarrollo Urbano – IDU 29
8.4. Departamento administrativo de la defensoría del espacio público – DADEP 29
8.5. Secretaría distrital de ambiente – SDA 29
8.6. Secretaría Distrital de Movilidad – SDM 30
8.7. Alcaldía Local de Usaquén. 30
8.8. Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH 31
8.9. Secretaría distrital de planeación – SDP 31
8.10. Instituto distrital de Recreación y Deporte IDRD 32
8.11. Unidad de Mantenimiento Vial - UMV 33
8.12. Jardín Botánico de Bogotá - JBB 33
1.1. Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo – MADS 34

8.13. Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR 34
9. FICHAS DE DIAGOSTICO DEL ESPACIO PUBLICO DE ACUERDO CON LA NORMATIVA 34
9.1. Fichas normativas Sector del Corredor comercial y del cuidado: Carreras 8 F -G 35
Ilustración 8 Ficha normativa corredor comercial carreras 8F - G 35
9.2. Fichas normativas Sector Red Peatonal Calle 137 y Parque Vecinal (San José – Prado Sur, La Primavera) 37
Ilustración 9 Ficha normativa Red Peatonal Calle 137 y Parque San José 37
9.3. Fichas normativas Sector Red Cruce seguro entorno colegio Simón Bolívar Sede A – Quiriguá 39
Ilustración 10 Ficha normativa Cruce seguro entorno colegio Simón Bolívar Sede A – Quiriguá ... 39
10. MARCO NORMATIVO Y ANÁLISIS JURÍDICO DEL ESPACIO PÚBLICO 40
10.1. DIAGNÓSTICO JURÍDICO Y ANÁLISIS DE VIABILIDAD 42
10.2. VIABILIDAD JURÍDICA DE LA INTERVENCIÓN 43
11. CONCLUSIONES 44
12. RECOMENDACIONES SOBRE OCUPACIÓN. 45

ÍNDICE DE FIGURAS

Ilustración 1.Localización Corredor Comercial y del Cuidado 8F-G 6
Ilustración 2 Localización Red Peatonal Calle 137 7
Ilustración 3. Parque Vecinal (San José – Prado Sur, La Primavera) 7
Ilustración 4. *Localización Cruce seguro entorno colegio Simón Bolívar Sede A – Quiriguá*..... 8
Ilustración 5 Localización registro fotográfico corredor comercial carrera 8 F-G. 12
Ilustración 6 Localización registro fotográfico red peatonal calle 137 y Parque San José. 16
Ilustración 7 Localización registro fotográfico Cruce seguro entorno colegio Simón Bolívar Sede A – Quiriguá 18
Ilustración 8 Ficha normativa corredor comercial carreras 8F - G 35
Ilustración 9 Ficha normativa Red Peatonal Calle 137 y Parque San José 37
Ilustración 10 Ficha normativa Cruce seguro entorno colegio Simón Bolívar Sede A – Quiriguá ... 39

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento detalla INFORME ESTUDIO DE TITULOS Y GESTION PREDIAL, basado en la Información de consulta a entidades y la normatividad vigente, para la elaboración del proyecto denominado " FACTIBILIDAD, ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS Y APROBACIONES PARA LAS OBRAS DE ESPACIO PUBLICO CORRESPONDIENTES A LA ETAPA 1 DE LOS POLÍGONOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT (GRUPO 1).", con el fin de garantizar su viabilidad técnica y normativa. Este análisis se llevó a cabo en cumplimiento de los requerimientos establecidos por las entidades distritales y las empresas de servicios públicos, así como de las normativas vigentes en materia de uso del suelo, infraestructura y servicios.

El informe abarca diversas etapas clave del proceso, tales como la obtención de planos urbanísticos y de afectaciones, la consulta de determinantes urbanas, el registro fotográfico del estado actual de la zona, la radicación de consultas a empresas de servicios públicos y entidades distritales, y la revisión de los procedimientos necesarios para la obtención de permisos y conceptos de viabilidad.

A lo largo de este documento, se presentan los resultados de cada consulta realizada y se finaliza con las conclusiones y recomendaciones sobre la factibilidad del proyecto.

2. DESCRIPCIÓN Y LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

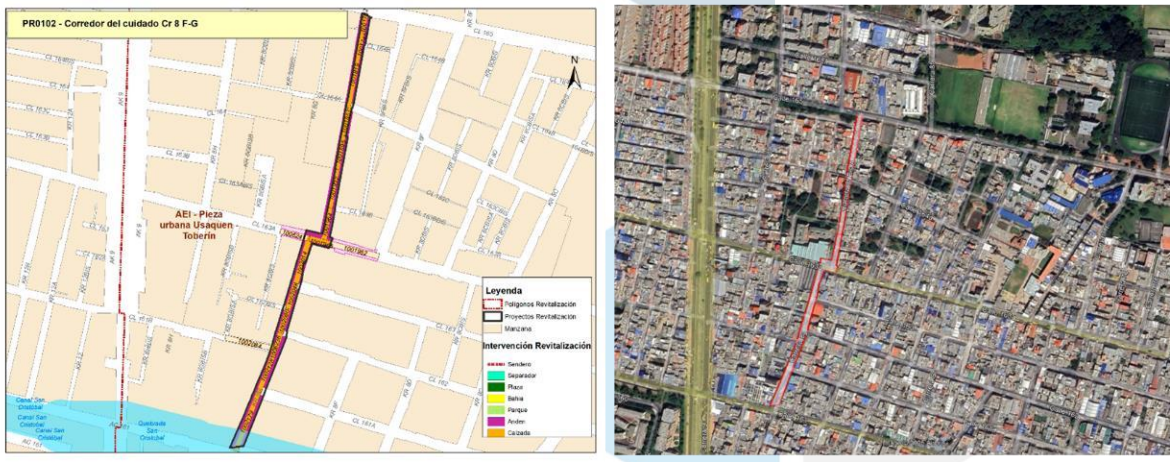
El Contrato de Obra No. 1266-2025 tiene como finalidad el desarrollo integral de intervenciones de espacio público en el marco de la estrategia "Revitaliza Tu Barrio", liderada por la Secretaría Distrital del Hábitat, orientada a la recuperación, mejoramiento y fortalecimiento de entornos urbanos en polígonos priorizados de la ciudad.

El alcance contractual contempla la realización de la factibilidad, los estudios y diseños definitivos, así como la posterior ejecución de las obras de espacio público en los sectores priorizados correspondientes al Lote 1, ubicados en las Localidades de Usaquén, Suba y Engativá, el cual corresponde a la intervención de los siguientes polígonos:

- Corredor comercial y del cuidado: Carreras 8 F -G
- Proyecto Red Peatonal Calle 137
- Parque Vecinal (San José – Prado Sur, La Primavera)
- Cruce seguro entorno colegio Simón Bolívar Sede A – Quiriguá

Corredor comercial y del cuidado: Carreras 8 F BIS y 8G entre calles 161 y 165.

Ilustración 1.Localización Corredor Comercial y del Cuidado 8F-G

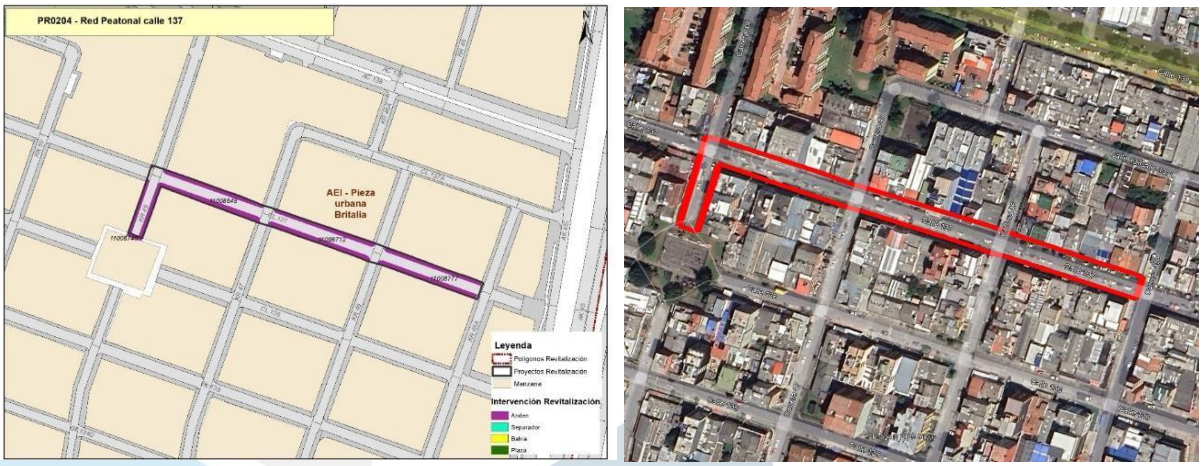


Fuente: Subdirección de Operaciones – SDHT – 2025 / Compendio de información geográfica asociada al Decreto 555 del 21 de diciembre de 2021 – SDP - 2024

La intervención en el **Corredor comercial y del cuidado 8 F-G**, corresponde a obras de espacio público orientadas a fortalecer, consolidar y ampliar las estrategias de urbanismo para el transito seguro de peatones y sobre todo de personas en condición de discapacidad, con el fin de mejorar sustancialmente la calidad, accesibilidad y sostenibilidad del espacio público urbano, priorizando las necesidades de los peatones y la comunidad local.

Red Peatonal Calle 137: Calle 137 entre carreras 45A y 49.

Ilustración 2 Localización Red Peatonal Calle 137

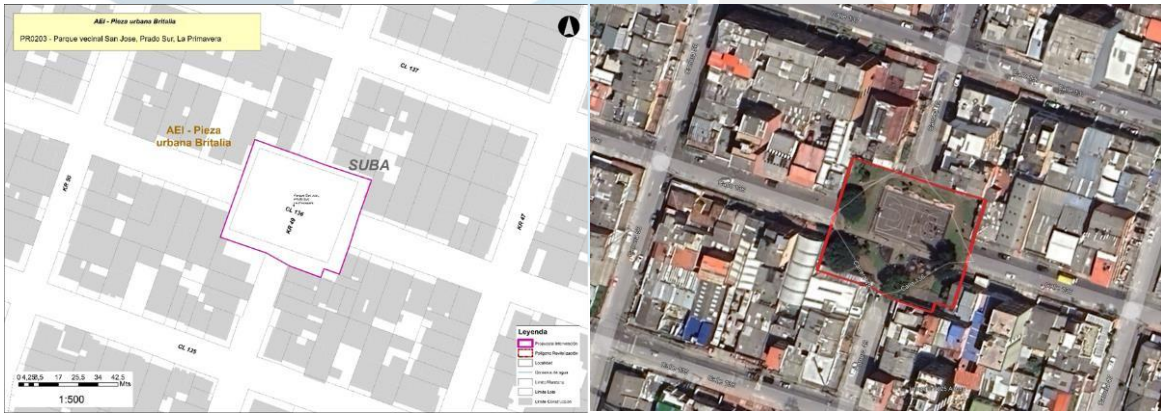


Fuente: Subdirección de Operaciones – SDHT – 2025 / Compendio de información geográfica asociada al Decreto 555 del 21 de diciembre de 2021 – SDP - 2024

La intervención de la **Red Peatonal Calle 137**, corresponde a obras de espacio público orientadas a fortalecer, consolidar y ampliar las estrategias de urbanismo para el transito seguro de peatones y sobre todo de personas en condición de discapacidad, con el fin de mejorar sustancialmente la calidad, accesibilidad y sostenibilidad del espacio público urbano, priorizando las necesidades de los peatones y la comunidad local.

Parque Vecinal San José: Calle 136 con carrera 49.

Ilustración 3. Parque Vecinal (San José – Prado Sur, La Primavera)



Fuente: Subdirección de Operaciones – SDHT – 20245/ Compendio de información geográfica asociada al Decreto 555 del 21 de diciembre de 2021 – SDP – 2024

La intervención del **parque vecinal San José**, busca adecuar de manera integral el espacio a las necesidades actuales de los usuarios (áreas de descanso, juegos infantiles, deportivas, etc.), optimizando las circulaciones creando senderos accesibles y mejorando las conexiones entre las diferentes zonas del parque, activando y revitalizando este espacio público estratégico.

Cruce seguro entorno colegio Simón Bolívar Sede A - Quiriguá: Carrera 92 entre calles 87A y 88

Ilustración 4. *Localización Cruce seguro entorno colegio Simón Bolívar Sede A – Quiriguá*



Fuente: Subdirección de Operaciones – SDHT – 2025 / Compendio de información geográfica asociada al Decreto 555 del 21 de diciembre de 2021 – SDP - 2024

La intervención del **Cruce seguro entorno colegio Simón Bolívar Sede A - Quiriguá**, corresponde a obras de espacio público orientadas a fortalecer, consolidar y ampliar las estrategias de urbanismo para el transito seguro de peatones y sobre todo de personas en condición de discapacidad, con el fin de mejorar sustancialmente la calidad, accesibilidad y sostenibilidad del espacio público urbano, priorizando las necesidades de los peatones y la comunidad local

3. OBJETIVOS

3.1. Objetivo General

Adelantar las gestiones necesarias ante las entidades competentes, con el fin de viabilizar las intervenciones propuestas en desarrollo de la construcción, investigando la normativa vigente para evaluar la viabilidad técnica y legal del proyecto, con el fin de llevar a cabo el diseño urbano de los diferentes CIV's en el territorio, teniendo en cuenta no solo la disposición y la arquitectura de cada sector, sino también la interacción funcional entre las vías y los peatones, generando soluciones que promuevan la seguridad vial para todos los actores, dando prioridad a las personas en condición de discapacidad.

3.2. Objetivos Específicos

- Solicitar los lineamientos, directrices y toda la normatividad aplicable para la elaboración de los diseños propuestos en desarrollo de las fases del proyecto.
- Tramitar y gestionar los permisos, anuencias, vistos buenos, no objeciones y aprobaciones ante todas las entidades competentes que sean necesarias para la elaboración de los diseños propuestos en desarrollo de las fases del proyecto.
- Garantizar la obtención de la totalidad de permisos, vistos buenos, no objeciones y aprobaciones ante las entidades competentes que sean
- Obtener los planos urbanísticos y de afectaciones del área del proyecto a la secretaria de Planeación Distrital, con el fin de identificar las normativas vigentes sobre uso del suelo y restricciones legales aplicables.
- Identificar las determinantes urbanas que afectan o limiten normativamente el proyecto, como la tipología vial, pendientes del terreno, para garantizar el cumplimiento de los parámetros establecidos por el Plan de Ordenamiento Territorial (POT).
- Realizar un registro fotográfico que documente el estado actual de la zona de estudio, facilitando un análisis visual de las condiciones físicas y urbanísticas del área de intervención.
- Radicar consultas ante las empresas de servicios públicos para verificar la disponibilidad de servicios públicos y su distribución en la zona del proyecto.
- Radicar consultas ante entidades distritales, para obtener información sobre posibles restricciones normativas y afectaciones viales.
- Identificar los procedimientos para la obtención de permisos, licencias y conceptos de viabilidad, tanto de las entidades distritales como de las empresas de servicios públicos, que permitan la ejecución del proyecto conforme a la normativa vigente

4. ESTUDIO DE LA NORMA VIGENTE.

4.1. Decreto 555 de 2021, Plan De Ordenamiento Territorial (POT), Bogotá D.C.

Por medio del cual por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá Artículo 172. Competencias en la ejecución del Sistema Vial.

La ejecución de la malla vial intermedia y local en terrenos en proceso de urbanización deberán ser construidas y cedidas gratuitamente al Distrito por parte del urbanizador responsable, y deberá ajustarse a las determinaciones técnicas establecidas para la misma en el presente capítulo y/o a los condicionamientos fijados por los respectivos planes parciales.

Parágrafo. La Secretaría Distrital del Hábitat SDTH) elaborará el proyecto y construirá las vías de la malla arterial principal y de la malla arterial complementaria con base en el trazado y determinaciones técnicas y urbanísticas suministradas por la Secretaría Distrital de Planeación (SDP).

Rangos De Referencia Por Tipo De Calle (Medidas En Metros)

Perfil completo		Franjas funcionales anchos mínimos					
Tipo de Calle	Ancho mínimo	Ancho Máximo	Circulación peatonal	Cicloinfra estructura	Transp. Público	Franja vehicular	Paisajismo y calidad
A-0	90	>100	13	8	28	13	23
A-1	54	66	7	6	17	10	13
A-2	36	44	6	3	7	7	11
A-3	27	34	6	3	7	3	8
A-3E	22	27	6	3	6	3	4
I-4	22	<27	5	3	0	6	8
I-5	18	<22	5	1.7	0	3	6
I-6	16	<18	6	1.7	0	3	3
L-7	13	<16	4	1.7	0	3	3
L-8	10	<13	4	0	0	3	2
L-9	7	<10	4	0	0	0	3
L-10	4	6	4	0	0	0	0

4.2. Decreto 215 de 2000, Plan Maestro De Espacio Público.

Artículo 5.- Objetivos. Este Plan Maestro tiene por objeto concretar las políticas, estrategias, programas, proyectos y metas relacionados con el espacio público del Distrito Capital, y establecer las normas generales que permitan alcanzar una regulación sistemática en cuanto a su generación, mantenimiento, recuperación y aprovechamiento económico, y apropiación social.

4.3. Derechos De Las Personas Con Discapacidad – Ley 1618 De 2013

Artículo 14. Acceso y Accesibilidad. Como manifestación directa de la igualdad material y con el objetivo de fomentar la vida autónoma e independiente de las personas con discapacidad, las entidades del orden nacional, departamental, distrital y local garantizarán el acceso de estas personas, en igualdad de condiciones, al entorno físico, al transporte, a la información y a las comunicaciones, incluidos los sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, el espacio público, los bienes públicos, los lugares abiertos al público y los servicios públicos, tanto en zonas urbanas como rurales. Para garantizarlo se adoptarán las siguientes medidas:

Numeral 5: Dar efectivo cumplimiento a la normativa sobre accesibilidad en la construcción o adecuación de las obras que se ejecuten sobre el espacio público y privado, que presten servicios al público debiendo cumplir con los plazos señalados.

4.4. Decreto 263 De 2023 – Manual De Espacio Público MEP

El MEP Manal de Espacio Público de Bogotá D.C. constituye la norma para el diseño, construcción, modificación, recuperación y reparación de los andenes, separadores y espacios públicos peatonales en el Distrito Capital.

4.5. Norma Técnica Colombiana NTC

Normas aplicables al proyecto respecto a la accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios y espacios urbanos. Rampas fijas adecuadas y básicas.

Norma NTC	Contenido	Parámetros de diseño
4279	Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios espacios urbanos y rurales, vías de comunicación peatonales horizontales.	Vías de circulación peatonal
4143	Rampas fijas, adecuadas y básicas.	Rampas acceso a edificios, puentes peatonales y vados peatonales.
4774	Cruces peatonales a nivel, elevados o puentes peatonales y pasos subterráneos.	Pasos peatonales elevados, a nivel y subterráneos.
5610	Accesibilidad al medio físico. Señalización táctil.	Ubicación losetas alerta y guía en el Espacio Público.

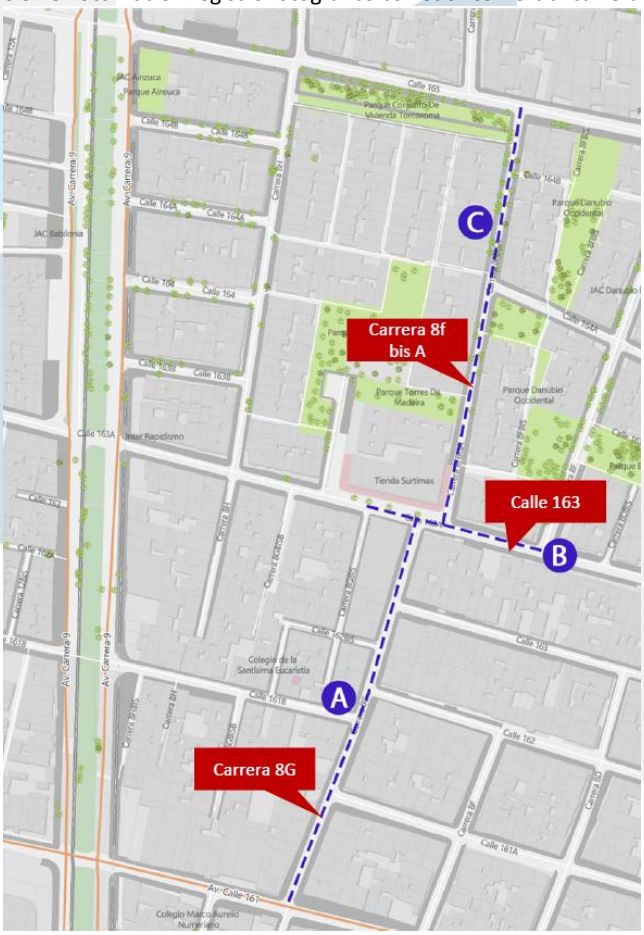
5. REGISTRO FOTOGRAFICO

Para realizar el análisis de la situación actual del Espacio Público y de los elementos de Mobiliario Urbano, se realizaron varios recorridos por el área de intervención, en los cuales se levantó un registro fotográfico de los elementos constitutivos, el cual, se presenta a continuación:

5.1. Corredor comercial y del cuidado: Carreras 8 F -G

El corredor comercial y del cuidado: Carreras 8 F -G, ubicado en la localidad de Usaquén, se dividió en 3 sectores: sector A en la CARRERA 8G ENTRE CALLE 161 Y CALLE 163, sector B en la CALLE 163 ENTRE CARRERA 8G BIS Y CARRERA 8F y el sector C en la CARRERA 8F BIS A ENTRE CALLE 163 Y CALLE 165. Lo anterior con el fin de detallar el registro fotográfico que se muestra a continuación

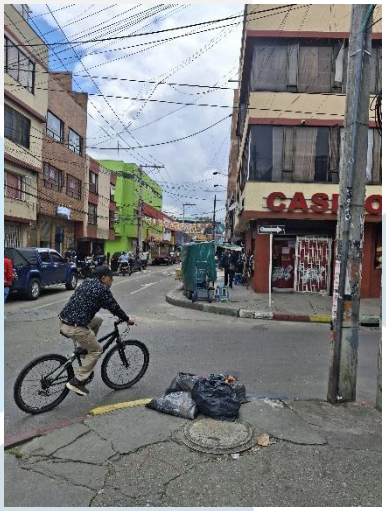
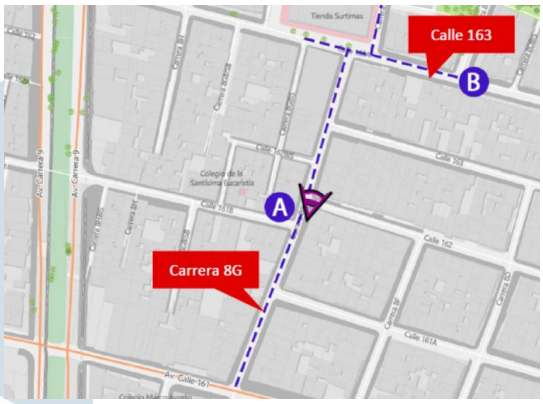
Ilustración 5 Localización registro fotográfico corredor comercial carrera 8 F-G.



Fuente: Elaboración propias.

5.1.1. Espacio público Carrera 8G (Sector A)

El espacio público del **Sector A** se encuentra consolidado; sin embargo, los andenes y la calzada presentan un estado de deterioro significativo y no cumplen con la normativa vigente, especialmente en materia de accesibilidad universal. Esta condición afecta la continuidad, seguridad y funcionalidad de los recorridos peatonales y vehiculares, dificultando la movilidad de las personas con discapacidad y de los usuarios en general, por lo que se hace necesaria su intervención integral.

LOCALIZACIÓN: CARRERA 8G ENTRE CALLE 161 Y CALLE 163 Fuente de las fotografías: Elaboración propia.	
REGISTRO FOTOGRÁFICO	**DESCRIPCIÓN**
	 Andén en concreto, en mal estado, no tiene rampas ni tabletas podotáctiles.
	 Andén en concreto, en mal estado, no tiene rampas ni tabletas podotáctiles, posee desniveles peligrosos para el peatón.

Fuente: Propias-Mapas Bogotá

5.1.2. Espacio público Calle 163 (Sector B)

El espacio público del **Sector B** se encuentra consolidado, con un uso predominante comercial; no obstante, los andenes y la calzada presentan un estado de deterioro significativo y no cumplen con la normativa vigente, particularmente en materia de accesibilidad universal. Asimismo, se evidencian cambios de nivel no controlados que representan condiciones de riesgo para los usuarios.

Adicionalmente, el sector cuenta con especies arbóreas y zonas verdes que presentan un estado de conservación deficiente y bajo nivel de mantenimiento, lo cual afecta la calidad ambiental y paisajística del entorno.

Esta situación incide negativamente en la continuidad, seguridad y funcionalidad de los recorridos peatonales y vehiculares, dificultando la movilidad de las personas con discapacidad y de la población en general, por lo que se hace necesaria una intervención integral del corredor.

LOCALIZACIÓN: CALLE 163 ENTRE CARRERA 8G BIS Y CARRERA 8F Fuente de las fotografías: Elaboración propia.	
REGISTRO FOTOGRÁFICO	**DESCRIPCIÓN**
	 Andén en concreto y adoquín en mal estado, no tiene rampas ni tabletas podotáctiles, posee desniveles peligrosos para el peatón.
	 Andén en tableta de concreto, en mal estado, no tiene rampas ni tabletas podotáctiles.

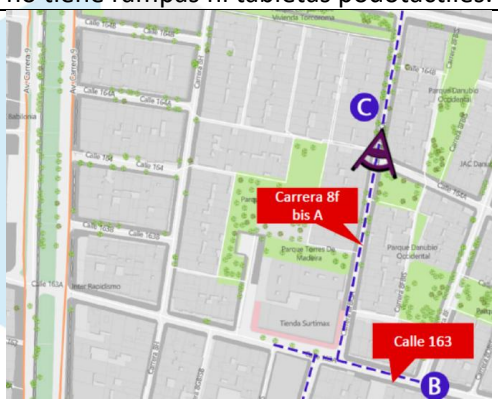
Fuente: Propias-Mapas Bogotá

5.1.3. Espacio público Carrera 8f bis A (Sector C)

El espacio público del **Sector C** se encuentra consolidado, con un uso mixto residencial y comercial; no obstante, los andenes y la calzada presentan un estado de deterioro significativo y no cumplen con la normativa vigente, particularmente en materia de accesibilidad universal.

El sector cuenta con parques, zonas verdes y especies arbóreas en estado de descuido y con bajo nivel de mantenimiento. Asimismo, se evidencian individuos arbóreos en proximidad a redes de servicios públicos y a las edificaciones, lo cual puede representar condiciones de riesgo para la infraestructura y la seguridad de los usuarios.

LOCALIZACIÓN: CARRERA 8F BIS A ENTRE CALLE 163 Y CALLE 165.
Fuente de las fotografías: Elaboración propia.

REGISTRO FOTOGRÁFICO	DESCRIPCIÓN
	 Andén en tableta de concreto, en mal estado, no tiene rampas ni tabletas podotáctiles.
	 Andén en tableta de concreto, en mal estado, no tiene rampas ni tabletas podotáctiles.

Fuente: Propias-Mapas Bogotá

5.2. Red Peatonal Calle 137 y el Parque Vecinal (San José – Prado Sur, La Primavera)

La Red Peatonal Calle 137 y el Parque Vecinal (San José – Prado Sur, La Primavera), están localizados en Suba, en el **sector Britalia**, el cual presenta una consolidación urbana, con un uso mixto residencial y comercial; no obstante, los andenes y la calzada presentan un estado de deterioro significativo y no cumplen con la normativa vigente, particularmente en materia de accesibilidad universal.

El sector dispone de parques, zonas verdes y especies arbóreas que evidencian condiciones de descuido y bajo nivel de mantenimiento. Asimismo, se identifican individuos arbóreos en proximidad a redes de servicios públicos y a las edificaciones, lo cual puede generar condiciones de riesgo para la infraestructura y la seguridad de los usuarios.

Adicionalmente, se localiza el **parque San José del Prado**, el cual presenta un estado de conservación deficiente y problemáticas asociadas a la invasión de vehículos, afectando su funcionalidad, el uso adecuado del espacio público y la seguridad de los peatones.

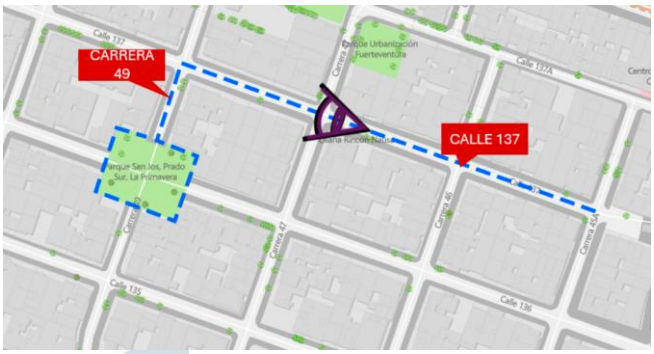
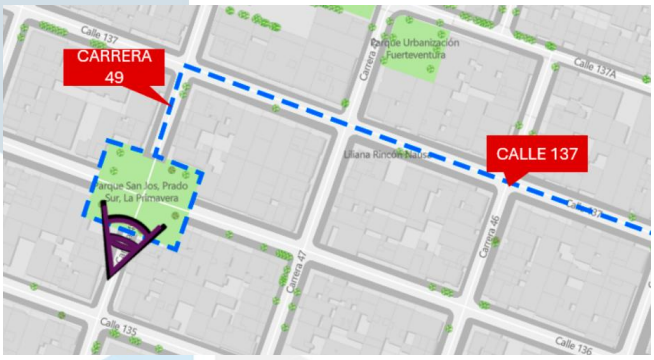
Ilustración 6 Localización registro fotográfico red peatonal calle 137 y Parque San José.



Fuente: Elaboración propias.

LOCALIZACIÓN: CALLE 137 DESDE LA CARRERA 45ª Y LA CARRERA 49.

Fuente de las fotografías: Elaboración propia.

REGISTRO FOTOGRÁFICO	DESCRIPCIÓN
	 Andén en concreto, en mal estado, no tiene rampas peatonales, ni tabletas podotáctiles
	 Parque con senderos en concreto escobeado, zonas verdes en mal estado y juegos de niños sin mantenimiento

Fuente: Propias-Mapas Bogotá

5.3. Cruce seguro entorno colegio Simón Bolívar Sede A – Quiriguá

El espacio público del cruce seguro del colegio Simón Bolívar Sede A, sector Quiriguá, se encuentra consolidado, con un uso mixto residencial y educativo, asociado a la Institución Educativa Distrital Simón Bolívar; no obstante, los andenes y la calzada presentan un estado de deterioro significativo y no cumplen con la normativa vigente, particularmente en materia de accesibilidad universal.

El sector dispone de parques, zonas verdes y especies arbóreas que evidencian condiciones de descuido y bajo nivel de mantenimiento.

Ilustración 7 Localización registro fotográfico Cruce seguro entorno colegio Simón Bolívar Sede A – Quiriguá



Fuente: Elaboración propias.

LOCALIZACIÓN: CARRERA 92 ENTRE LA CALLE 86ª Y LA CALLE 88.

Fuente de las fotografías: Elaboración propia.

REGISTRO FOTOGRÁFICO	DESCRIPCIÓN
	 Andén en concreto, en mal estado, no tiene rampas peatonales, ni tabletas podotáctiles
	 Andén en concreto, en mal estado, no tiene rampas peatonales, ni tabletas podotáctiles, separador en mal estado,

Fuente: Propias-Mapas Bogotá

6. RADICACIÓN CONSULTAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS

Se radicaron consultas ante las siguientes empresas de servicios públicos para garantizar la viabilidad técnica del suministro de los servicios básicos:

- UAESP
- ETB
- Gas natural (Vanti)
- Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB
- Codensa (Enel)

6.1. Correspondencia Enviada

En la siguiente tabla se relacionan las comunicaciones que se han remitido a la fecha a las diferentes entidades de redes de servicios públicos:

CONSECUTIVO	FECHA RADICADO	No. RADICADO (SDQS)	ENTIDAD	TIPO DE TRAMITE	RESPONSABLE DE TRAMITE	ESTADO
C-POL2026-010-2026	18/02/2025	1174572026	EAAB	Solicitud de informacion	Redes hidrosanitarias	Enviado
C-POL2026-014-2030	18/02/2025	1174622026	ETB	Solicitud de informacion	Redes Secas / Telecomunicaciones	Enviado
C-POL2026-015-2031	18/02/2025	1174652026	UAESP	Solicitud de informacion	Redes Secas / Telecomunicaciones	Enviado
C-POL2026-017-2033	18/02/2025	1174752026	ENEL	Solicitud de informacion	Redes Secas / Telecomunicaciones	Enviado
C-POL2026-018-2034	18/02/2025	1174832026	VANTI	Solicitud de informacion	Redes Secas / Telecomunicaciones	Enviado

6.2. Correspondencia Recibida

En la siguiente tabla se relacionan las comunicaciones de solicitud de información que han sido tenido respuesta por parte de las empresas de servicios públicos:

ENTIDAD	FECHA DE RESPUESTA	RADICADO RESPUESTA	RESPUESTA	OBSERVACIONES
EAAB	10/03/2026	3231001- S-2026-073368	Debe localizar en terreno, las redes de acueducto y alcantarillado mencionadas, las cuales fueron anteriormente relacionadas, con el fin de que no sean afectadas por estructuras que se proyecten construir en la zona de intervención. Para tal efecto, debe tener en cuenta las normas técnicas y planos vigentes de la EAAB-ESP, para la renovación y/o protección de tuberías en redes de Acueducto y Alcantarillado.	La presente Certificación de Redes de Acueducto y Alcantarillado, es de carácter informativo y se expide de conformidad con las investigaciones realizadas en los archivos de la EAAB-ESP y no constituye: autorización para el diseño y/o construcción de redes de Acueducto y Alcantarillado; Disponibilidad de Servicio; Desarrollo Urbanístico o trámite de licencia de construcción. El presente documento no autoriza la conexión de predios a redes existentes.
UAESP	03/03/2026	20264000052111	Cabe aclarar que si su consulta obedece a aspectos técnicos de las redes de distribución de energía eléctrica según lo establece la normatividad estas redes son manejadas por el operador de red eléctrica que para el distrito capital es la empresa Enel Colombia S.A. ESP, en ese orden se sugiere solicitar cualquier información sobre las redes eléctricas a dicha entidad.	Por último, se manifiesta que cualquier socialización de su proyecto y asesoría respecto a temas de alumbrado público del distrito capital, lo puede solicitar a través del buzón virtual de esta entidad, el cual es uaesp@uaesp.gov.co, en la cual estaremos atentos a atenderlos.
ENEL	20/02/2026	1129956	De acuerdo con su requerimiento donde solicita información de redes existentes e infraestructura para los CIV registrados en su correo, actualmente Enel Colombia tiene el convenio 198-2015 firmado con el	Por tanto, como es una solicitud para intervenir un bien público debe solicitar dicha información en el IDECA a través del coordinador de su contrato.
VANTI	27/02/2026	17986490 – 0	Sabemos que para usted resolver esta situación es muy importante y desde Vanti queremos acompañarlo en este proceso, por tal motivo, se procede a adjuntar la planimetría y concepto solicitado.	Quedamos a su disposición para atender cualquier duda que se le presente; igualmente puede comunicarse con nosotros por WhatsApp al 3154164164 o en nuestra línea de atención al

7. RADICACIÓN CONSULTAS ENTIDADES DISTRITALES

Se realizaron consultas ante las siguientes entidades distritales:

- Unidad administrativa de catastro distrital – UAECD - IDECA
- Instituto distrital de gestión de riesgo y cambios climáticos - IDIGER
- Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
- Departamento administrativo de la defensoría del espacio público - DADEP
- Secretaría distrital de ambiente - SDA
- Secretaría Distrital de Movilidad – SDM
- Alcaldía Local de Engativá
- Alcaldía Local de Suba

- Alcaldía Local de Usaquén
- Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH
- Secretaría distrital de planeación – SDP
- Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD
- Unidad Administrativa Especial De Rehabilitación Y Mantenimiento Vial – UARMV
- Jardín Botánico de Bogotá – JBB
- Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo – MADS
- Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR

7.1. Correspondencia Enviada

En la siguiente tabla se relacionan las comunicaciones que se han remitido a la fecha a las diferentes entidades administrativas distritales:

CONSECUTIVO	FECHA RADICADO	No. RADICADO (SDQS)	ENTIDAD	TIPO DE TRAMITE	RESPONSABLE DE TRAMITE	ESTADO
C-POL2026-016-2032	18/02/2025	1174682026	SDA	Solicitud de informacion	Ambiental	Enviado
C-POL2026-019-2035	18/02/2025	20264210520492	ALCALDIA SUBA	Solicitud de informacion	Urbanismo	Enviado
C-POL2026-020-2036	18/02/2025	20264210520532	ALCALDIA ENGATIVA	Solicitud de informacion	Urbanismo	Enviado
C-POL2026-021-2037	18/02/2025	20264210520432	ALCALDIA USAQUEN	Solicitud de informacion	Urbanismo	Enviado
C-POL2026-022-2038	18/02/2025	sau@car.gov.co	CAR	Solicitud de informacion	Ambiental - forestal	Enviado
C-POL2026-023-2039	18/02/2025	info@minambiente.gov.co	MADS	Solicitud de informacion	Ambiental - forestal	Enviado

CONSECUTIVO	FECHA RADICADO	No. RADICADO (SDQS)	ENTIDAD	TIPO DE TRAMITE	RESPONSABLE DE TRAMITE	ESTADO
C-POL2026-024-2040	18/02/2025	1174922026	IDIGER	Solicitud de informacion	Riesgo	Enviado
C-POL2026-025-2041	18/02/2025	1174982026	UAERMV	Solicitud de informacion	Urbanismo	Enviado
C-POL2026-026-2041	18/02/2025	1175052026	SDP	Solicitud de informacion	Urbanismo	Enviado
C-POL2026-027-2041	18/02/2025	1175092026	JARDIN BOTANICO	Solicitud de informacion	Ambiental - forestal	Enviado
C-POL2026-028-2041	18/02/2025	1175132026	IDRD	Solicitud de informacion	Urbanismo	Enviado
C-POL2026-029-2041	18/02/2025	1175212026	SDM	Solicitud de informacion	movilidad	Enviado
C-POL2026-030-2041	18/02/2025	1175402026	IDECA	Solicitud de informacion	Urbanismo	Enviado
C-POL2026-031-2041	18/02/2025	contactenos@icanh.gov.co	ICANH	Solicitud de informacion	Arqueologia	Enviado
C-POL2026-032-2041	18/02/2025	1175492026	DADEP	Solicitud de informacion	Urbanismo	Enviado
C-POL2026-033-2041	18/02/2025	1175532026	IDU	Solicitud de informacion	Urbanismo	Enviado

7.2. Correspondencia Recibida

En la siguiente tabla se relacionan las comunicaciones de solicitud de información que han sido tenido respuesta por parte de las entidades Administrativas distritales:

ENTIDAD	FECHA DE RESPUESTA	RADICADO RESPUESTA	RESPUESTA	OBSERVACIONES
SDA	03/03/2026	2026ER35683	La Secretaría Distrital de Ambiente te invita a visitar los siguientes enlaces: Observatorio Ambiental de Bogotá: https://oab.ambientebogota.gov.co/ Visor Geográfico Ambiental de Bogotá: https://visorgeo.ambientebogota.gov.co/ Sede electrónica de la Secretaría Distrital de Ambiente: https://ambientebogota.gov.co/	Solicito amablemente el envío de los polígonos en formato KMZ o Shapefile de las zonas de intervención, teniendo en cuenta que son múltiples polígonos y sitios específicos de intervención.
ENEL	20/02/2026	1129956	De acuerdo con su requerimiento donde solicita información de redes existentes e infraestructura para los CIV registrados en su correo, actualmente Enel Colombia tiene el convenio 198-2015 firmado con el IDECA donde están suscritas todas secretarias,	Por tanto, como es una solicitud para intervenir un bien público debe solicitar dicha información en el IDECA a través del coordinador de su contrato.
VANTI	27/02/2026	17986490 – 0	Sabemos que para usted resolver esta situación es muy importante y desde Vanti queremos acompañarlo en este proceso, por tal motivo, se procede a adjuntar la planimetría y concepto solicitado.	Quedamos a su disposición para atender cualquier duda que se le presente; igualmente puede comunicarse con nosotros por WhatsApp al 3154164164 o en nuestra línea de atención al Cliente
ALCALDIA SUBA				
ALCALDIA USAQUEN	24/3/2026	20265120144241	En atención a la comunicación radicada en esta Alcaldía Local con el número en la referencia, se informa al respecto que el equipo de infraestructura del Área de Desarrollo Local de Usaquén logro identificar el segmento vial por usted referido:	Al respecto, se informa que, una vez realizada la verificación en el SIGIDU, se evidenció que los segmentos viales no se encuentran reservados para su intervención en el marco de los contratos de malla vial vigentes del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén
CAR	20/02/2026	1262001630	Traslado por competencia del radicado No. 20261017292 a la Secretaria Distrital de Ambiente SDA	
MADS	04/03/2026	24012026E2007280	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es el organismo rector de la política nacional ambiental y, como tal, encargado de definir las regulaciones a las que se sujetarán la conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso, aprovechamiento, restauración y recuperación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, a fin de impedir, reprimir, eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes, deteriorantes o destructivas del entorno o del patrimonio natural.	es preciso aclarar que, por tratarse de intervenciones dentro del perímetro urbano del Distrito Capital de Bogotá, la autoridad ambiental competente para el otorgamiento de permisos, concesiones y autorizaciones es la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA).

ENTIDAD	FECHA DE RESPUESTA	RADICADO RESPUESTA	RESPUESTA	OBSERVACIONES
IDIGER	26/3/2026	2026EE5126	El Instituto Distrital de Gestion de Riesgos y Cambio Climatico-IDIGER, en el ambito de sus funciones, informa que una vez consultadas las bases de datos y sistemas de informiacion' geografica disponible para los tramos viales, se obtuvieron los siguientes resultados: En la solicitud se incluye informacion a nivel de Codigo del Elemento, pero la Entidad no cuenta informacion a ese nivel. Para el analisis de la amenaza, se considera como fuente primaria de informacion los mapas normativos adoptados en el POT de Bogota del Decreto Distrital 555 de 2021 (Plan de Ordenamiento Territorial de Bogota - POT). En consecuencia, el pronunciamiento se realiza a nivel de CIV (Codigo de Identificacidn Vial), de acuerdo al listado incluido en la solicitud.	El presente pronunciamiento se emite a solicited del interesado y registra la informacidn disponible y vigente a la fecha de emisidn del mismo, en concordancia con la normatividad vigente, no actualiza, modifica ni reemplaza recomendaciones dadas por esta entidad mediante conceptos y diagndsticos tecnicos emitidos con anterioridad y no constituye permiso de ocupacidn o desarrollo urbano.
UAERMV	03/03/2026	20261200021781	Una vez revisada su solicitud, se pudo establecer que los segmentos señalados se encuentran Reservados por parte de la Secretaria Distrital de Habitat, por lo tanto, es importante aclarar que, la UAERMV desarrolla el proceso de priorización establecido realizando una verificación de la información contenida en el SIGIDU,	La entidad procedió a dar traslado por competencia de su petición al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, bajo el radicado UMV N° 20261200021781 Fecha: 02-03-2026,
SDP	24/3/2026	2-2026-16854	Consultada la Base de Datos Geográfica Corporativa (BDGC) de esta entidad, se estableció lo siguiente: Por un lado, el tramo vial de la Carrera 8G entre las calles 161 y 163A, en el cual se encuentran consignados los CIV, relacionados en su solicitud, cuenta con el plano No. U332/4 denominado "Desarrollo Villa Olivia", aprobado mediante Resolución No. 1126 de 1996. Por otro lado, el tramo vial de la Carrera 8F BIS entre las calles 163A y 165, en el cual se encuentran consignados los CIV, relacionados en su solicitud, cuenta con el plano No. U152/4 denominado "Conjunto de Vivienda Torcoroma", aprobado mediante Resolución No. 150 de 1973 y el plano No. U116/4-2 denominado "Urbanización Danubio Occidental", aprobado mediante Resolución No. 67 de 1981.	La presente información se suministra en el marco de las funciones y competencias establecidas a la Secretaria Distrital de Planeación, con carácter de respuesta a una consulta en los términos del artículo 28 del Código Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, sustituido según el artículo 1° de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo",
JARDIN BOTANICO	03/03/2026	via correo	La oficina de arborización urbana nos permitimos comunicar que el Jardín Botánico dispone actualmente de los datos geográficos e inventario del arbolado urbano de la ciudad a través de la plataforma de Datos Abiertos de Bogotá.	Sin embargo, si es necesaria información adicional, solicitamos amablemente realizar una comunicación por medio de oficio, con las especificaciones correspondientes que requiera al correo correspondenciajbb@jbb.gov.co.

ENTIDAD	FECHA DE RESPUESTA	RADICADO RESPUESTA	RESPUESTA	OBSERVACIONES
IDRD	21/02/2026	20261800096482	Le informamos que esta misma solicitud ingresó mediante correo electrónico, radicada en nuestro sistema de gestión documental bajo radicado 20261800096482, que se encuentra en trámite, con el cual podrá hacer su seguimiento. Una vez finalizado el trámite de respuesta será notificada al correo electrónico.	
SDM	25/02/0226	202622400975191	La SDM dispone de un servicio de información sobre siniestralidad, alimentado diariamente por las Bases de Datos del SIGAT, el cual está compuesto por capas geográficas (fallecidos, lesionados y accidentes) y tablas de atributos, un visor geográfico en el Observatorio de Movilidad que permite acceder a todos los estudios de monitoreo de volúmenes realizados desde el año 2021	Para solicitudes de información adicionales se puede utilizar el canal de radiaciones, las cuales se presentan y atienden según lo establecido en la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un titulo del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" .https://www.movilidadbogota.gov.co/radicacionwebsdm/
IDECA	25/02/2026	UAECD BTE 1175402026	Nos permitimos informarle que, si bien la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT) es miembro de IDECA, esta entidad ha manifestado formalmente su decisión de abstenerse de entregar información de Infraestructura de Redes de Servicios Públicos (IRSP) a sus contratistas, en atención a lo dispuesto en los acuerdos suscritos entre la SDHT y las Empresas de Servicios Públicos —Convenio No. 299 del 8 de noviembre de 2013 (EAAB), Convenio No. 198 del 8 de noviembre de 2013 (Codensa S.A. ESP), Convenio No. 335 del 10 de noviembre de 2017 (Vanti S.A.) y Convenio No. 300 de 2013 (ETB)—, los cuales no contemplan la autorización para compartir con terceros la información relacionada con el catastro de redes.	De acuerdo con lo anterior, el CONSORCIO POLÍGONOS 2026 deberá gestionar directamente con cada Empresa de Servicios Públicos, a través de las áreas responsables de la administración y articulación de la información geográfica de Infraestructura de Servicios Públicos, la entrega de los datos necesarios para el desarrollo de los proyectos.
ICANH	02/03/2026	2026162000023581	Se considera el territorio nacional como un área de potencial riqueza en materia de patrimonio arqueológico.	La información solicitada debe ser enviada al correo contactenos@icanh.gov.co, para que el ICANH pueda emitir un concepto sobre la presencia de sitios y/o áreas arqueológicas protegidas en el área objeto de consulta

ENTIDAD	FECHA DE RESPUESTA	RADICADO RESPUESTA	RESPUESTA	OBSERVACIONES
DADEP	09/03/2026	20262010035741	Una vez revisada la cantidad de sectores solicitados, nos permitimos comunicarle que la Defensoría del Espacio Público, dispone un visor geográfico de acceso libre llamado SIGDEP el cual puede ser consultado vía web en la dirección http://sigdep.dadep.gov.co, y de un sistema de información denominado SIDEP 2.0, que contienen la información de los predios de uso público y permite la expedición de certificaciones de los predios de uso público habilitados, el cual puede ser consultado vía web, mediante la utilización de usuario y contraseña, las cuales pueden ser suministradas por la entidad.	solicitamos se comunique con la líder del grupo SIDEP 2.0 arquitecta Nodierth Yadira Álvarez Viñuela, al correo electrónico nalvarez@dadep.gov.co, quien se encargará de agendar la capacitación y le indicara la información que deben enviar para tal fin
IDU	06/03/2026	202623500294311	Una vez consultado el Sistema de Información Geográfica del IDU (SIGIDU), se constató que los 87 códigos de elemento que integran el alcance de dicho proyecto se encuentran actualmente en estado "reservado" a favor de la Secretaría Distrital del Hábitat para el desarrollo de la estrategia "Revitaliza tu Barrio", bajo el radicado IDU 202552600327772.	Teniendo en cuenta que la Entidad contratante es la Secretaría Distrital del Hábitat se realiza el traslado de la precitada solicitud por competencia

8. CONSULTA DE PROCEDIMIENTOS PARA OBTENCIÓN DE PERMISOS, CONCEPTOS DE VIABILIDAD Y/O NO OBJECIÓN DEL PROYECTO DISEÑADO, ANTE ENTIDADES DISTRITALES

En el desarrollo de proyectos de espacio público en Bogotá, la consulta previa a través de las comunicaciones dirigidas a las entidades distritales y empresas de servicios públicos constituye un paso fundamental para garantizar la viabilidad técnica, legal y operativa de las intervenciones.

Estas consultas permiten identificar posibles interferencias con redes existentes, restricciones normativas, áreas de afectación, y asegurar la articulación con los planes y proyectos institucionales en curso. Además, facilitan la coordinación interinstitucional, promueven la gestión oportuna de permisos y autorizaciones, y aseguran que el diseño y ejecución del proyecto cumplan con los lineamientos del Plan de Ordenamiento Territorial (POT), el Manual de Espacio Público y las políticas de sostenibilidad y accesibilidad urbana.

Por lo anterior se describen la siguiente respuesta entidades por las entidades de un interés más urbanístico para la etapa de la factibilidad y aportan a su desarrollo.

8.1. Unidad administrativa de catastro distrital – UAECD

En la respuesta dada por la Unidad Administrativa de Catastro Distrital, la entidad informa que a través de la plataforma de datos abiertos de la misma se puede consultar la información de todos los predios, así como su nomenclatura y codificación.

Mapa de Referencia - https://datosabiertos.bogota.gov.co/dataset/mapa-de-referencia/
Mapas Bogotá - https://mapas.bogota.gov.co/
Plataforma de Datos Abiertos de Bogotá - https://datosabiertos.bogota.gov.co/
Plataforma de Información Geográfica - https://www.ideca.gov.co/

A partir de esta respuesta se consultaron la paginas de datos abiertos, IDECA y se elaboró una Base de datos, información con la que se elaboraron gráficas, mapas y análisis de este componente.

8.2. Instituto distrital de gestión de riesgo y cambios climáticos – IDIGER

Instituto distrital de gestión de riesgo y cambios climáticos, informó que el análisis de la amenaza se consideró como fuente primaria de información los planos normativos adoptados en el Decreto 555 de 2021 (POT de Bogotá), expedido por la Secretaría Distrital de Planeación.

De acuerdo con los Mapas Normativos CG-3.3.1 ‘Amenaza per movimientos en masa", CG-3.3.4 “Amenaza per avenidas torrenciales y/o crecientes súbitas" y CG- 3.3.10 “Amenaza per Inundación”, del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto 555 de 2021), los sectores donde se localizan los CIV en consulta presentan la siguiente zonificación de amenaza:

POLIGONO No.	POLIGONO	AMENAZA POR MOVIMIENTOS EN MASA	AMENAZA POR AVENIDAS TORRENCIALES	AMENAZA POR INUNDACION
1	CORREDOR COMERCIAL Y DEL CUIDADO	Amenaza Baja	Amenaza Baja	Sin cobertura
2	PROYECTO RED PEATONAL CL 137	Amenaza Baja	Amenaza Baja	Sin cobertura
3	CRUCE SEGURO ENTORNO COLEGIO SIMON BOLIVAR	Amenaza Baja	Amenaza Baja	Sin cobertura

Se informa que consultado el Mapa CG-3.3.13 “Suelo de Protección por Riesgo”, predios adyacentes a los CIV objeto de la consulta, NO presentan dicha categorización.

De acuerdo con los mapas normativos del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto 555 de 2021), los sectores donde se localizan los CIV en consulta, presentan zonificación de amenaza baja por movimientos en masa y amenaza baja por avenidas torrenciales y/o crecientes súbitas. Adicionalmente, no presentan cobertura de amenaza por inundación.

8.3. Instituto de Desarrollo Urbano – IDU

Una vez consultado el Sistema de Información Geográfica del IDU (SIGIDU), se constató que los 87 códigos de elemento que integran el alcance de dicho proyecto se encuentran actualmente en estado “reservado” a favor de la Secretaría Distrital del Hábitat para el desarrollo de la estrategia "Revitaliza tu Barrio", bajo el radicado IDU 202552600327772.

Teniendo en cuenta que la Entidad contratante es la Secretaría Distrital del Hábitat se realiza el traslado de la precitada solicitud por competencia, para que se brinde respuesta de fondo y de manera directa a los requerimientos del peticionario, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 21 de la ley 1755 de 2015, conforme a lo anterior, se anexa a la presente el requerimiento original allegado por el Consorcio.

8.4. Departamento administrativo de la defensoría del espacio público – DADEP

Una vez revisada la cantidad de sectores solicitados, nos permitimos comunicarle que la Defensoría del Espacio Público, dispone un visor geográfico de acceso libre llamado SIGDEP el cual puede ser consultado vía web en la dirección http://sigdep.dadep.gov.co, y de un sistema de información denominado SIDEP 2.0, que contienen la información de los predios de uso público y permite la expedición de certificaciones de los predios de uso público habilitados, el cual puede ser consultado vía web, mediante la utilización de usuario y contraseña, las cuales pueden ser suministradas por la entidad.

Por lo anterior, respecto a la solicitud relacionada con la posibilidad de coordinar recorridos de identificación y acompañamiento para la delimitación precisa del sector objeto de intervención, se precisa que dichas actividades no se encuentran dentro de las competencias del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, en tanto se relacionan con elementos de infraestructura vial cuya gestión corresponde al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.

En consecuencia, se remite copia de la presente comunicación al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, para que, en el marco de sus competencias, evalúe lo relacionado con el acompañamiento y demás aspectos técnicos asociados a la infraestructura vial objeto de la consulta.

8.5. Secretaría distrital de ambiente – SDA

La Secretaría Distrital de Ambiente informa que, para realizar la respectiva verificación de la información, se puede ingresar al Visor Geográfico Ambiental, que es la herramienta habilitada por la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA de la ciudad de Bogotá, para poner a disposición de la ciudadanía, la academia, el sector público y privado la información de carácter ambiental que es de misionalidad de la entidad, para la consulta y descarga de la información geográfica actualizada.

El Visor Geográfico Ambiental hace parte del Sistema de Información Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, partiendo del concepto de políticas, estándares e interoperabilidad de la

Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital (IDECA), y desarrollado con herramientas de Software Libre y de Código Abierto.

8.6. Secretaría Distrital de Movilidad – SDM

(…)". La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), conforme a lo establecido en el Decreto Único Sectorial 652 de 2025, tiene como objeto "orientar y liderar la formulación de políticas del sistema de movilidad para atender los requerimientos de desplazamiento de pasajeros y carga en la zona urbana, tanto vehicular como peatonal y su expansión al área rural del Distrito Capital, en el contexto de la interconexión del Distrito Capital con la red de ciudades de la región central, del país y del exterior", informa lo siguiente:

1 SINIESTRALIDAD

La SDM dispone de un servicio de información sobre siniestralidad, alimentado diariamente por las Bases de Datos del SIGAT, el cual está compuesto por capas geográficas (fallecidos, lesionados y accidentes) y tablas de atributos (actor vial, causa, vehículo y vía), puede ser consultado y descargado a través del siguiente enlace:
https://datos.movilidadbogota.gov.co/maps/ea243e7de8e846c8bd27e47c08771d66/about

2 AFOROS VEHICULARES

La Entidad ha habilitado un visor geográfico en el Observatorio de Movilidad que permite acceder a todos los estudios de monitoreo de volúmenes realizados desde el año 2021. Puede consultar el visor y descargar todos los estudios de interés directamente en el siguiente enlace:
https://observatorio.movilidadbogota.gov.co/mapas/volumenes-vehiculares

3 ESTUDIOS DE TRÁNSITO VIABILIZADOS POR PARTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

La SDM, habilitó en el visor geográfico que permite acceder a la información de ubicación de los proyectos que cuentan con Estudios de Tránsito (ET) aprobados por parte de la entidad. Puede consultar el visor directamente en el siguiente enlace: https://sig.simur.gov.co/visorsi

La representación gráfica de los proyectos de infraestructura vial con ET por la SDM consultados a fecha del 23 de febrero de 2026 se muestra en la siguiente ilustración.

8.7. Alcaldía Local de Usaquén.

En atención a la comunicación radicada en esta Alcaldía Local con el número en la referencia, se informa al respecto que el equipo de infraestructura del Área de Desarrollo Local de Usaquén logro identificar el segmento vial por usted referido:

Al respecto, se informa que, una vez realizada la verificación en el SIGIDU, se evidenció que los segmentos viales no se encuentran reservados para su intervención en el marco de los contratos de malla vial vigentes del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén.

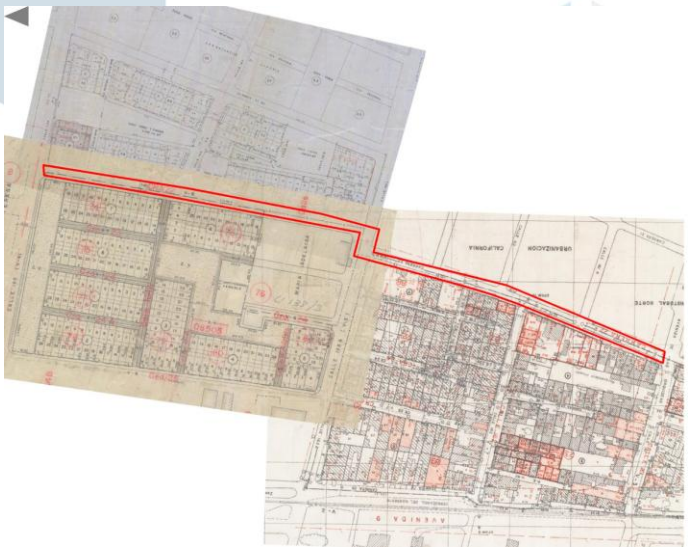
8.8. Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH

Instituto Colombiano de Antropología e Historia precisó que la presente comunicación NO CORRESPONDE A UN CONCEPTO sobre la obligatoriedad de implementar un Programa de Arqueología Preventiva o medidas de manejo arqueológico. Por lo tanto, respetuosamente solicitamos a las demás autoridades competentes tener en cuenta lo contenido en la respuesta de fondo que se emita, la cual depende del envío de la información requerida por el ICANH mediante la presente comunicación.

8.9. Secretaría distrital de planeación – SDP

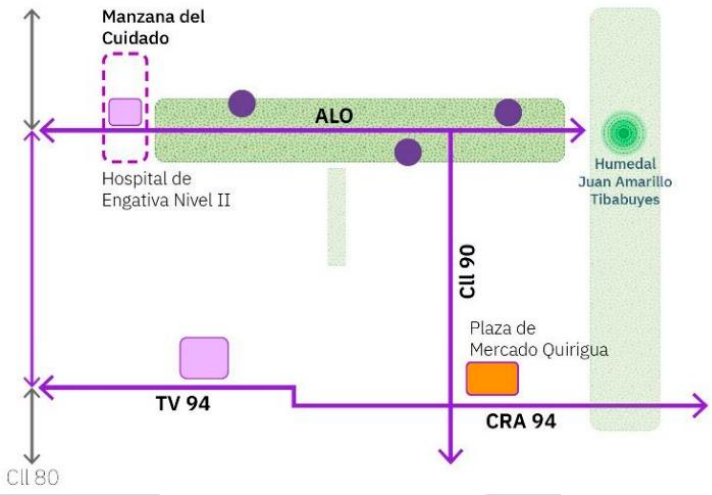
Consultada la Base de Datos Geográfica Corporativa (BDGC) de esta entidad, se estableció lo siguiente:
Por un lado, el tramo vial de la Carrera 8G entre las calles 161 y 163A, en el cual se encuentran consignados los CIV, relacionados en su solicitud, cuenta con el plano No. U332/4 denominado “Desarrollo Villa Olivia”, aprobado mediante Resolución No. 1126 de 1996.

Por otro lado, el tramo vial de la Carrera 8F BIS entre las calles 163A y 165, en el cual se encuentran consignados los CIV, relacionados en su solicitud, cuenta con el plano No. U152/4 denominado “Conjunto de Vivienda Torcoroma”, aprobado mediante Resolución No. 150 de 1973 y el plano No. U116/4-2 denominado “Urbanización Danubio Occidental”, aprobado mediante Resolución No. 67 de 1981.



El polígono de su consulta “Cruce seguro entorno colegio Simón Bolívar Sede A - Quiriguá: Carrera 92 entre calles 87A y 88”, se encuentra al interior de un ámbito de Proyecto Integral de Proximidad (PIP) denominado PIP “Circuito Engativá Tabora”.

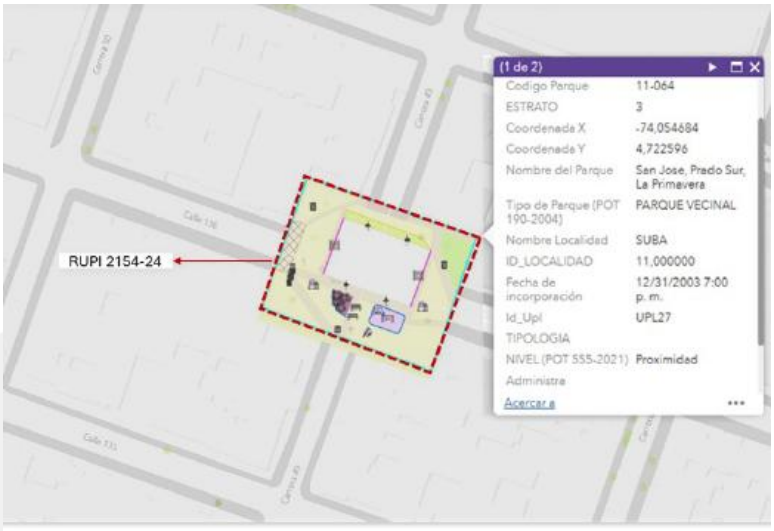
Es importante indicar que el Decreto Distrital 670 de 2025, compiló los contenidos del Decreto Distrital 517 de 2023 “Por medio del cual se reglamentan las Unidades de Planeamiento Local - UPL Fontibón, Engativá, Tabora y Salitre que conforman el sector de Occidente, y se dictan otras disposiciones", en cuyo Documento Técnico de Soporte se describe el PIP Circuito Engativá Tabora” de la siguiente manera:



Por último, se informa que de realizarse una intervención nueva en las vías descritas anteriormente se debe tener en cuenta el parágrafo 1 del artículo 155 del Decreto 555 de 2021, el cual señala: “Los perfiles viales establecidos en los planos urbanísticos existentes son la referencia para determinar el ancho total del perfil en nuevas intervenciones. La intervención sobre estos perfiles viales debe cumplir con las condiciones establecidas en el presente capitulo y responder a las necesidades del contexto, al proyecto urbano y/o vial que
se diseñe”.

8.10. Instituto distrital de Recreación y Deporte IDRD

Al respecto se indica que, una vez consultado el Sistema de Información Geográfico de la Entidad y el Sistema de Información Geográfico del DADEP_SIGDEP, se evidencia que el parque San José, Prado Sur, La Primavera identificado con código IDRD 11-064, se encuentra conformado por el RUPI 2154-24; así mismo de conformidad con el anexo 3 del Decreto 555 de 2021 “Inventario de Espacio Público Peatonal y para el Encuentro” el mismo pertenece a los parques de la red de proximidad, tal como se evidencia a continuación.



En concordancia con lo anterior, el diseño arquitectónico del parque deberá formularse dentro de las directrices dadas, aquellas establecidas en las especificaciones técnicas del IDRD, los lineamientos para el diseño de parques establecidos en el POT y en el Decreto 263 de 2023 “Por el cual se adopta el Manual de Espacio Público de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones” con sus respectivos anexos.

8.11. Unidad de Mantenimiento Vial - UMV

Una vez revisada su solicitud, se pudo establecer que los segmentos señalados se encuentran Reservados por parte de la Secretaria Distrital de Habitat, por lo tanto, es importante aclarar que, la UAERMV desarrolla el proceso de priorización establecido realizando una verificación de la información contenida en el SIGIDU, por lo tanto, al momento de correr este procedimiento, los tramos que figuran con pólizas o reservas por parte de alguna Entidad externa no es posible tenerlos en cuenta para su selección, como tampoco es posible incluirlos en la programación actual, toda vez que el proceso de reestructurar la priorización ya establecida, podría afectar la ejecución del cronograma de trabajo vigente por parte de esta Entidad.

8.12. Jardín Botánico de Bogotá - JBB

En atención al asunto de la referencia, mediante el cual se solicita información de carácter ambiental en el marco del contrato de obra SDHT-LP-001-2025 “Realizar la factibilidad, los estudios y diseños definitivos y la ejecución de las obras de espacio público, en el marco de la estrategia revitaliza tu barrio, en los polígonos priorizados por la secretaría distrital de hábitat-grupo 1”, desde la oficina de arborización urbana nos permitimos comunicar que el Jardín Botánico dispone actualmente de los datos geográficos e inventario del arbolado urbano de la ciudad a través de la plataforma de Datos Abiertos de Bogotá, que busca promover la transparencia, el acceso a la información pública, la competitividad, el desarrollo económico, y la generación de impacto social a través de la apertura, la reutilización de los datos públicos, y el uso y apropiación de las TIC de acuerdo a la estrategia de Gobierno en Línea de Colombia.

Información que puede descargar en el siguiente enlace:
https://datosabiertos.bogota.gov.co/dataset/censo-arbolado-urbano

1.1. Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo – MADS

El ministerio informó que la solicitud no está dentro de su competencia

Por tanto, señaló que el Minambiente no es la entidad competente para atender su solicitud, sin embargo, para su conocimiento y orientación, se señala lo siguiente:

- Competencia Administrativa y Autoridad Ambiental: es preciso aclarar que, por tratarse de intervenciones dentro del perímetro urbano del Distrito Capital de Bogotá, la autoridad ambiental competente para el otorgamiento de permisos, concesiones y autorizaciones es la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA).

Lo anterior, de acuerdo con el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, que establece que los municipios y distritos con población superior a un millón de habitantes ejercerán las mismas funciones que las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR) dentro de su jurisdicción. Por tanto, el Minambiente, como ente rector de la política pública, no es la entidad competente para tramitar directamente permisos operativos para proyectos locales.

Finalmente, este Ministerio informa al CONSORCIO POLIGONOS 2026 que mediante radicado 2401206E2007274 trasladó la solicitud a la SDA, por ser la entidad competente en materia ambiental para tal fin.

8.13. Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR

La corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR informó que la solicitud no es de su competencia
Que, una vez consultado el sistema cartográfico de la CAR, se encontró que las mencionadas direcciones se encuentran ubicadas en el área urbana del Distrito Capital e Bogotá, es decir fuera de la jurisdicción de la corporación Autónoma Regional de Cundinamarca.
Por tanto, dieron traslado por factor de competencia de la petición a la Secretaria Distrital de Ambiente.

9. FICHAS DE DIAGOSTICO DEL ESPACIO PUBLICO DE ACUERDO CON LA NORMATIVA

A continuación, se anexan las fichas de diagnóstico para cada uno de los CIVs en los polígonos de intervención:

- Corredor comercial y del cuidado: Carreras 8 F -G
- Proyecto Red Peatonal Calle 137
- Parque Vecinal (San José – Prado Sur, La Primavera)
- Cruce seguro entorno colegio Simón Bolívar Sede A – Quiriguá

9.1. Fichas normativas Sector del Corredor comercial y del cuidado: Carreras 8 F -G

A continuación, se realiza el análisis de los CIVs del sector Corredor comercial y del cuidado: Carreras 8 F -G a través de las fichas de diagnóstico, las cuales se anexan en archivos Excel.

Ilustración 8 Ficha normativa corredor comercial carreras 8F - G

FICHA DE DIAGNOSTICO SECTOR DE USAQUEN - TOBERÍN

Información del Contrato

Información objeto contrato de consultoria

NOMBRE	CONSORCIO POLIGONOS 2026
CONTRATO	CONTRATO 1266-2025
ENTIDAD	Secretaria Distrital del Hábitat
Fecha de Inicio	
Fecha de terminación	

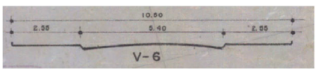
REALIZAR LA FACTIBILIDAD, LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS POLÍGONOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT-GRUPO 1.

Localidad		UPL		Barrio	Tipo de Vía Segun Plano de Planeación
Nombre	No.	Nombre	No.		
Usaquén	1			San Cristobal Norte	V-6 (L-8)

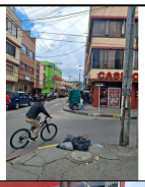
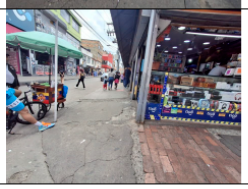
INFORMACION CIV

LOCALIZACION	No.	DIRECCION	DESDE	HASTA	AREA	ESTADO
	1002179	Carrera 8G	Calle 161	Calle 161A	880,60	Afirmado
	1002128	Carrera 8G	Calle 161A	Calle 161B	566,37	Afirmado
	1006236	Carrera 8G	Calle 161B	Calle 162	229,46	Afirmado
	1002080	Carrera 8G	Calle 162	Calle 162 Bis	317,42	Afirmado
	1002044	Carrera 8G	Calle 162 Bis	Calle 163	279,49	Afirmado
	1002014	Carrera 8G	Calle 163	Calle 163A	558,03	Afirmado
	1001965	Calle 163A	Carrera 8G	Carrera 8F Bis A	203,21	Afirmado
	1006241	Calle 163A	Carrera 8G	Carrera 8F Bis	404,47	Afirmado
	1001982	Calle 163A	Carrera 8F Bis A	Carrera 8F	779,29	Afirmado
	1001964	Carrera 8F Bis A	Calle 163A	Calle 163B	397,51	Afirmado
	1001932	Carrera 8F Bis A	Calle 163B	Parque Torres de Madeira	467,98	Afirmado
	1001995	Carrera 8F Bis A	Parque Torres de Madeira	Calle 163C-40	383,94	Afirmado
	1001857	Carrera 8F Bis A	Calle 163C-40	Calle 164A	310,53	Afirmado
	1001819	Carrera 8F Bis A	Calle 164A	Calle 164B	764,12	Afirmado
	1001745	Carrera 8F Bis A	Calle 164B	Calle 164C	192,3	Afirmado
	1001732	Carrera 8F Bis A	Calle 164C	Calle 165	189,03	Afirmado

DIAGNOSTICO

Perfil Normativo	Plano de aprobacion	No. Plano
		

CIV	INFORMANCION		ESTADO		REGISTRO FOTOGRAFICO
1002179	Resolución		ESTADO DE VIAS	En mal estado	
1002128			TOPOGRAFIA	Pendiente baja	
1006236				4,0%	

CONSORCIO POLIGONOS 2026	FICHA DE DIAGNOSTICO SECTOR DE USAQUEN - TOBERÍN				ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT
Información del Contrato					
Información objeto contrato de consultoría					
NOMBRE	CONSORCIO POLIGONOS 2026		REALIZAR LA FACTIBILIDAD, LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS POLÍGONOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT-GRUPO 1.		
CONTRATO	CONTRATO 1266-2025				
ENTIDAD	Secretaria Distrital del Hábitat				
Fecha de Inicio					
Fecha de terminación					
1002080	Área	6923,75	ALUMBRADO PUBLICO	SI	
1002044			GRUPO	1	
1002014					
1001965					
1006241					
1001982					
1001964	COMPONENTES		MATERIALIDAD		
1001932			ACTUAL	SUGERIDA	
1001995	CALZADA		Afimado	Manto Asfaltico	
1001857	ANDEN		Sin anden	Concreto estampado	
1001819	SARDINEL		Sin sardinel en algunos sectores	Prefabricado en concreto tipo A-10	
1001745	DILATACIONES		Sin dilataciones	Bordillo de confinamiento en Adoquin de concreto	
1001732	FRANJA DE AJUSTE		Sin franja de ajuste	cinta de remate en concreto con llana	
OBSERVACIONES					
Las determinantes de diseño se deben plantear bajo los criterios de continuidad de materialidad, mejoramiento y garantía de estabilidad de la infraestructura que se emplace en el proyecto. 1. Se verifican las estrategias con el perfil normativo que el proyecto requiere para el planteamiento de pacificación según la localización y contexto de cada uno de los CIV 2. Se consideran materiales a implementar pertinentes para propuesta según contexto y solución práctica y especial.					
John Soriano Espinosa DIRECTOR CONSULTORIA.			Felipe Agudelo Jaramillo ESP. EN ARQUITECTURA y PAISAJISTA		

Fuente: Consultoría

Conclusiones

Se verifican las estrategias con el perfil normativo que el proyecto requiere para el planteamiento de intervención del polígono, según la localización y contexto de cada uno de los CIV.

Se consideran materiales a implementar pertinentes para propuesta según contexto y solución práctica y especial.

La consultoría considera que los CIV del sector del Corredor comercial y del cuidado: Carreras 8 F - G, son viables para estudios y diseños según lo requiere el Contrato 1266-2025

9.2. Fichas normativas Sector Red Peatonal Calle 137 y Parque Vecinal (San José – Prado Sur, La Primavera)

A continuación, se realiza el análisis de los CIVs del Sector Red Peatonal Calle 137 y Parque Vecinal (San José – Prado Sur, La Primavera), a través de las fichas de diagnóstico, las cuales se anexan en archivos Excel.

Ilustración 9 Ficha normativa Red Peatonal Calle 137 y Parque San José

FICHA DE DIAGNOSTICO SECTOR DE SUBA-BRITALIA

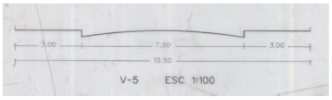
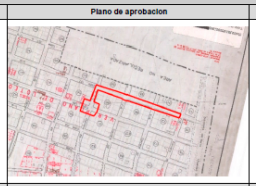
Información del Contrato			
Información objeto contrato de consultoria			
NOMBRE	CONSORCIO POLIGONOS 2026	REALIZAR LA FACTIBILIDAD, LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS POLÍGONOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT-GRUPO 1.	
CONTRATO	CONTRATO 1266-2025		
ENTIDAD	Secretaria Distrital del Hábitat		
Fecha de inicio			
Fecha de terminación			

Localidad		UPL		Barrio	Tipo de Via Segun Plano de Planeación
Nombre	No.	Nombre	No.		
Suba	1			San José del Prado	V-5 (L-7)

INFORMACION CIV

LOCALIZACION	No.	DIRECCION	DESDE	HASTA	AREA	ESTADO	NOTA DE CIV
	11008777	Calle 137	Carrera 45A	Carrera 46	1206,94	Afirmado	
	11008711	Carrera 46	Calle 137	Fin del primer Predio	291,00	Afirmado	CIV localizado en la carrera 46 costado norte de la calle 137. L intervención se proyecta hasta límite del primer predio, con el propósito de garantizar la continuidad y el adecuado rem de los CIV 11008777 y 110087 correspondientes a la calle 137
	11008831	Carrera 46	Calle 137	Fin del primer Predio	285,20	Afirmado	CIV localizado en la carrera 46 costado Sur de la calle 137. La intervención se proyecta hasta límite del primer predio, con el propósito de garantizar la continuidad y el adecuado rem de los CIV 11008777 y 110087 correspondientes a la calle 137
	11008712	Calle 137	Carrera 46	Carrera 47	1245,94	Afirmado	
	11008647	Carrera 47	Calle 137	Fin del primer Predio	253,6	Afirmado	CIV localizado en la carrera 47 costado norte de la calle 137. L intervención se proyecta hasta límite del primer predio, con el propósito de garantizar la continuidad y el adecuado rem de los CIV 11008712 y 110086 correspondientes a la calle 137
	11008782	Carrera 47	Calle 137	Fin del primer Predio	300,1	Afirmado	CIV localizado en la carrera 47 costado Sur de la calle 137. La intervención se proyecta hasta límite del primer predio, con el propósito de garantizar la continuidad y el adecuado rem de los CIV 11008712 y 110086 correspondientes a la calle 137
	11008648	Calle 137	Carrera 47	Carrera 49	1193,69	Afirmado	
	11008587	Carrera 49	Calle 137	Fin del primer Predio	260,7	Afirmado	CIV localizado en la carrera 49 costado norte de la calle 137. L intervención se proyecta hasta límite del primer predio, con el propósito de garantizar la continuidad y el adecuado rem de el CIV 11008648 correspondiente a la calle 137.
	11008740	Carrera 49	Calle 136, limita con el Parque público vecinal San José del Prado	Calle 137	634,89	Afirmado	
	Parque público vecinal San José del Prado	Entre la Carrera 49 y la Calle 136			2.387,80	Afirmado	

DIAGNOSTICO

Perfil Normativo	Plano de aprobacion	No. Plano
		

CIV	INFORMANCION		ESTADO		REGISTRO FOTOGRAFICO
11008777	Resolución	Resolucion RES 03-2-0099	ESTADO DE VIAS	En mal estado	
11008711			TOPOGRAFIA	Pendiente baja 4,0%	
11008831			ALUMBRADO PUBLICO	SI	

<table>
<tr><td colspan="2">CONSORCIO POLIGONOS 2026</td><td colspan="3">FICHA DE DIAGNOSTICO SECTOR DE SUBA-BRITALIA</td><td colspan="2">ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT</td></tr>
<tr><td colspan="7">Información del Contrato</td></tr>
<tr><td colspan="7">Información objeto contrato de consultoria</td></tr>
<tr><td>NOMBRE</td><td colspan="2">CONSORCIO POLIGONOS 2026</td><td colspan="4" rowspan="5">REALIZAR LA FACTIBILIDAD, LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ESPACIO PUBLICO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS POLÍGONOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT-GRUPO 1.</td></tr>
<tr><td>CONTRATO</td><td colspan="2">CONTRATO 1266-2025</td></tr>
<tr><td>ENTIDAD</td><td colspan="2">Secretaria Distrital del Hábitat</td></tr>
<tr><td>Fecha de inicio</td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td>Fecha de terminación</td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td rowspan="3">11008712</td><td rowspan="3">Área</td><td rowspan="3">8059,86</td><td rowspan="3">GRUPO</td><td rowspan="3">1</td><td rowspan="2"></td><td rowspan="2"></td></tr>
<tr><td rowspan="2">11008647</td></tr>
<tr><td>11008782</td><td rowspan="2"></td></tr>
<tr><td>11008648</td><td rowspan="2" colspan="2">COMPONENTES</td><td colspan="2">MATERIALIDAD</td><td rowspan="2"></td></tr>
<tr><td>11008587</td><td>ACTUAL</td><td>SUGERIDA</td></tr>
<tr><td rowspan="4">11008740
Parque público vecinal San José del Prado</td><td>ANDEN</td><td colspan="2">Sin anden</td><td>Concreto estampado</td><td rowspan="4"></td></tr>
<tr><td>SARDINEL</td><td colspan="2">Sin sardinel en algunos sectores</td><td>Prefabricado en concreto tipo A-10</td></tr>
<tr><td>DILATACIONES</td><td colspan="2">Sin dilataciones</td><td>Bordillo de confinamiento en Adoquin de concreto.</td></tr>
<tr><td>FRANJA DE AJUSTE</td><td colspan="2">Sin franja de ajuste</td><td>cinta de remate en concreto con llana.</td></tr>
<tr><td colspan="7">OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td colspan="7">Las determinantes de diseño se deben plantear bajo los criterios de continuidad de materialidad, mejoramiento y garantía de estabilidad de la infraestructura que se emplace en el proyecto.
1. Se verifican las estrategias con el perfil normativo que el proyecto requiere para el planteamiento de pacificación según la localización y contexto de cada uno de los CIV
2. Se consideran materiales a implementar pertinentes para propuesta según contexto y solución práctica y especial.</td></tr>
<tr><td colspan="3">John Soriano Espinosa
DIRECTOR CONSULTORIA.</td><td colspan="4">Felipe Agudelo Jaramillo
ESP. EN ARQUITECTURA y PAISAJISTA</td></tr>
</table>

Fuente: Consultoría

Conclusiones

Se verifican las estrategias con el perfil normativo que el proyecto requiere para el planteamiento de intervención del polígono, según la localización y contexto de cada uno de los CIV.

Se consideran materiales a implementar pertinentes para propuesta según contexto y solución práctica y especial.

La consultoría considera que los CIV del sector del Sector Red Peatonal Calle 137 y Parque Vecinal (San José – Prado Sur, La Primavera), son viables para estudios y diseños según lo requiere el Contrato 1266-2025

9.3. Fichas normativas Sector Red Cruce seguro entorno colegio Simón Bolívar Sede A – Quiriguá

A continuación, se realiza el análisis de los CIVs del Sector Cruce seguro entorno colegio Simón Bolívar Sede A – Quiriguá), a través de las fichas de diagnóstico, las cuales se anexan en archivos Excel.

Ilustración 10 Ficha normativa Cruce seguro entorno colegio Simón Bolívar Sede A – Quiriguá

CONSORCIO POLIGONOS 2026 — FICHA DE DIAGNOSTICO SECTOR DE SUBA-BRITALIA — ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT

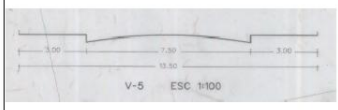
Información del Contrato	
Información objeto contrato de consultoria	
NOMBRE	CONSORCIO POLIGONOS 2026
CONTRATO	CONTRATO 1256-2025
ENTIDAD	Secretaria Distrital del Habitat
Fecha de inicio	
Fecha de terminación	
	REALIZAR LA FACTIBILIDAD, LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS POLÍGONOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT-GRUPO 1.

Localidad		UPL		Barrio	Tipo de Via Segun Plano de Planeación
Nombre	No.	Nombre	No.		
Engativa	1			Quirigua	V-5 (L-7)

INFORMACION CIV

LOCALIZACION	No.	DIRECCION	DESDE	HASTA	AREA	ESTADO	NOTA DE CIV
	10002540	Carrera 92	Calle 86A	Calle 87	1289,33	Afirmado	
	10002339	Carrera 92	Calle 87	Calle 87 A	293,52	Afirmado	
	10002279	Calle 87 A	Carrera 92	Fin del primer Predio	188,40	Afirmado	CIV localizado en la carrera 46, costado Noroccidente de la Carrera 92. La intervención se proyecta hasta el limite del primer predio, con el proposito de garantizar la continuidad y el adecuado remate de los CIV 10002339 y 10002279 correspondientes a la Carrera 92.
	10002278	Carrera 92	Calle 87 A	Calle 87 B	349,08	Afirmado	
	10002209	Calle 87 B	Carrera 92	Fin del primer Predio	105,5	Afirmado	CIV localizado en la carrera 46, costado Noroccidente de la Carrera 92. La intervención se proyecta hasta el limite del primer predio, con el proposito de garantizar la continuidad y el adecuado remate de los CIV 10002278 y 10002209 correspondientes a la Carrera 92.
	10002208	Carrera 92	Calle 87 B	Calle 88	513,22	Afirmado	
	10011488	Carrera 91	Calle 88	Glorieta Calle 88	281,82	Afirmado	

DIAGNOSTICO

Perfil Normativo	Plano de aprobacion	No. Plano
		

CIV	INFORMACION		ESTADO		REGISTRO FOTOGRAFICO
10002540	Resolución	Resolucion RES 09-4 0532	ESTADO DE VIAS	En mal estado	
10002339			TOPOGRAFIA	Pendiente baja	
				4,0%	
10002279	Área	3020,87	ALUMBRADO PUBLICO	SI	
10002278			GRUPO	1	
10002209					

CONSORCIO POLIGONOS 2026	FICHA DE DIAGNOSTICO SECTOR DE SUBA-BRITALIA		ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT
Información del Contrato			
Información objeto contrato de consultoria			
NOMBRE	CONSORCIO POLIGONOS 2026	REALIZAR LA FACTIBILIDAD, LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS POLÍGONOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT-GRUPO 1.	
CONTRATO	CONTRATO 1266-2025		
ENTIDAD	Secretaria Distrital del Hábitat		
Fecha de inicio			
Fecha de terminación			
	COMPONENTES	MATERIALIDAD	
		ACTUAL	SUGERIDA
10002208	CALZADA	Afirmado	Manto Asfaltico
	ANDEN	Sin anden	Concreto estampado
10011488	SARDINEL	Sin sardinel en algunos sectores	Prefabricado en concreto tipo A-10
	DILATACIONES	Sin dilataciones	Bordillo de confinamiento en Adoquin de concreto
	FRANJA DE AJUSTE	Sin franja de ajuste	cinta de remate en concreto con llana
OBSERVACIONES			
Las determinantes de diseño se deben plantear bajo los criterios de continuidad de materialidad, mejoramiento y garantía de estabilidad de la infraestructura que se emplace en el proyecto. 1. Se verifican las estrategias con el perfil normativo que el proyecto requiere para el planteamiento de pacificación según la localización y contexto de cada uno de los CIV 2. Se consideran materiales a implementar pertinentes para propuesta según contexto y solución práctica y especial.			
John Soriano Espinosa DIRECTOR CONSULTORIA.		Felipe Agudelo Jaramillo ESP. EN ARQUITECTURA y PAISAJISTA	





Fuente: Consultoría

Conclusiones

Se verifican las estrategias con el perfil normativo que el proyecto requiere para el planteamiento de intervención del polígono, según la localización y contexto de cada uno de los CIV.

Se consideran materiales a implementar pertinentes para propuesta según contexto y solución práctica y especial.

La consultoría considera que los CIV del sector del Sector Cruce seguro entorno colegio Simón Bolívar Sede A – Quiriguá), son viables para estudios y diseños según lo requiere el Contrato 1266-2025

10. MARCO NORMATIVO Y ANÁLISIS JURÍDICO DEL ESPACIO PÚBLICO

El análisis normativo aplicable a las intervenciones propuestas en el marco del Contrato No. 1266-2025 debe abordarse desde una perspectiva integrada del derecho urbanístico, en la cual confluyen principios constitucionales, desarrollos legales y regulación distrital específica, que en conjunto configuran un régimen jurídico robusto orientado a la protección, recuperación y cualificación del espacio público.

En primer lugar, el punto de partida ineludible se encuentra en la Constitución Política,

particularmente en su artículo 82, el cual establece de manera categórica que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y su destinación al uso común, prevaleciendo sobre el interés particular. Esta disposición no solo consagra un mandato de protección, sino que también impone una obligación activa de intervención cuando dicho espacio no cumple adecuadamente su función social. En este sentido, el deterioro, la fragmentación o la inadecuada configuración del espacio público no son situaciones neutras desde el punto de vista jurídico, sino escenarios que activan la responsabilidad estatal de actuar.

Este mandato constitucional encuentra desarrollo en la Ley 388 de 1997, que define el ordenamiento del territorio como una función pública orientada a garantizar el uso adecuado del suelo en función del interés general. En este marco, el espacio público deja de ser un elemento accesorio del desarrollo urbano para convertirse en un componente estructurante del territorio. La ley introduce, además, una idea fundamental para el presente análisis: la función social y ecológica de la propiedad, que permite entender que incluso las dinámicas urbanas deben subordinarse a la garantía de condiciones colectivas adecuadas, entre ellas, la existencia de un espacio público funcional, continuo y accesible.

A partir de esta base, el régimen distrital —particularmente el Plan de Ordenamiento Territorial adoptado mediante el Decreto 555 de 2021 y compilado en el Decreto 670 de 2025— concreta estos principios en determinantes específicas para la ciudad de Bogotá. En efecto, el POT no solo reconoce el sistema de espacio público como una de las estructuras esenciales del territorio, sino que redefine la lógica de intervención urbana al establecer la prioridad de los peatones y de los modos de movilidad sostenible, especialmente en la malla vial local. Tal como se desprende de la información suministrada por la Secretaría Distrital de Planeación, los tramos objeto de análisis se encuentran clasificados dentro de esta malla vial, lo cual implica que su diseño, adecuación y funcionamiento deben responder a criterios de proximidad, accesibilidad y seguridad peatonal.

Esta redefinición normativa resulta particularmente relevante en contextos como los evidenciados en las fichas de diagnóstico, donde se identifican vías en afirmado, ausencia de andenes y discontinuidades en el espacio público. Dichas condiciones no solo reflejan un déficit físico, sino también una brecha entre el modelo territorial previsto por el POT y la realidad material del territorio. En otras palabras, el problema no es únicamente de infraestructura, sino de cumplimiento del ordenamiento territorial.

En esta misma línea, el Plan Maestro de Espacio Público (Decreto 215 de 2000) y el Manual de Espacio Público (Decreto 263 de 2023) aportan criterios técnicos que permiten traducir los principios normativos en soluciones concretas de diseño. Ambos instrumentos enfatizan aspectos como la continuidad del espacio público, la calidad de los materiales, la accesibilidad universal y la articulación funcional entre los diferentes elementos urbanos. De esta manera, la intervención deja de ser una suma de actuaciones aisladas para convertirse en una operación integral orientada a garantizar la experiencia del usuario en el espacio público.

Por su parte, la Ley 1618 de 2013 introduce un elemento transversal que refuerza la necesidad de

intervención: la obligación de garantizar condiciones de accesibilidad para las personas con discapacidad. Este mandato amplía el alcance del análisis, en tanto no basta con la existencia formal del espacio público, sino que este debe ser usable, seguro e incluyente. En los tramos analizados, la ausencia de andenes y de infraestructura adecuada evidencia un incumplimiento de este estándar, lo cual refuerza la necesidad jurídica y técnica de su adecuación.

Un aspecto central en este análisis lo constituye la naturaleza jurídica de los suelos objeto de intervención. De acuerdo con la información oficial suministrada por la Secretaría Distrital de Planeación, los tramos corresponden a bienes de uso público, registrados en el inventario distrital (RUPI) y destinados a zonas viales . Esta condición tiene implicaciones jurídicas relevantes: se trata de bienes inalienables, imprescriptibles e inembargables, cuya destinación no puede ser modificada y cuya administración corresponde al Estado. En consecuencia, no se está ante un escenario de gestión predial, sino de intervención directa sobre espacio público existente, lo que simplifica el marco de actuación pero, al mismo tiempo, incrementa la responsabilidad institucional en su adecuada recuperación.

En este contexto, resulta posible afirmar que la intervención proyectada no constituye únicamente una actuación discrecional de mejoramiento urbano, sino una respuesta necesaria a un déficit identificado en el cumplimiento de los fines del ordenamiento territorial. La evidencia técnica —derivada de las fichas de diagnóstico— y la información institucional —proveniente de las entidades consultadas— convergen en señalar que el espacio público existente no satisface las condiciones mínimas de funcionalidad, accesibilidad y continuidad exigidas por la normativa vigente.

Así, el marco normativo no solo habilita la intervención, sino que la exige. La recuperación del espacio público, en este caso, se configura como una obligación jurídica, una necesidad urbanística y una condición para garantizar el derecho colectivo al uso y disfrute de la ciudad.

10.1. DIAGNÓSTICO JURÍDICO Y ANÁLISIS DE VIABILIDAD

El análisis jurídico de los tramos objeto de intervención, permite establecer con claridad que las áreas evaluadas corresponden a bienes de uso público integrados al sistema de movilidad local de la ciudad, específicamente a la malla vial local, conforme a la información oficial suministrada por la Secretaría Distrital de Planeación.

En efecto, los corredores analizados se encuentran soportados en planos urbanísticos aprobados y registrados dentro del inventario distrital de espacio público (RUPI), con destinación específica como zonas viales de uso público. Esta condición jurídica implica que se trata de bienes inalienables, imprescriptibles e inembargables, cuya administración y garantía de funcionalidad recae directamente en el Estado.

Desde esta perspectiva, resulta fundamental precisar que el presente proyecto no se enmarca en procesos de gestión predial, adquisición o legalización del suelo, sino en una actuación directa sobre

infraestructura pública existente. Esto tiene dos implicaciones relevantes: por un lado, simplifica el marco de intervención al no requerir procesos de enajenación o negociación predial; y por otro, eleva el estándar de responsabilidad institucional, en tanto la intervención debe orientarse a restablecer plenamente la función del espacio público conforme a los mandatos constitucionales y legales.

Ahora bien, al contrastar esta condición jurídica con la información técnica derivada de las fichas de diagnóstico, se evidencia una situación de déficit funcional del espacio público. Los tramos presentan características como superficies en afirmado, ausencia de andenes, discontinuidad en los recorridos peatonales y falta de elementos de accesibilidad universal. Estas condiciones no solo representan un problema de calidad urbana, sino que configuran una brecha entre la realidad física del territorio y los estándares normativos establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial.

En este sentido, la malla vial local, de acuerdo con el POT, debe priorizar la movilidad peatonal, la accesibilidad y la conectividad de proximidad. Sin embargo, el estado actual de los tramos analizados evidencia que estos principios no se materializan en el territorio, lo que permite concluir que existe un incumplimiento material de la función urbana del espacio público.

Adicionalmente, la ausencia de infraestructura adecuada para peatones y personas con movilidad reducida implica una vulneración indirecta de los principios de accesibilidad universal establecidos en la normativa nacional, lo cual refuerza la necesidad de intervención desde una perspectiva de garantía de derechos.

Así las cosas, el análisis jurídico permite concluir que la intervención proyectada no solo es viable, sino necesaria, en tanto constituye un mecanismo para restablecer las condiciones de funcionalidad, accesibilidad y continuidad del espacio público, en cumplimiento de los mandatos constitucionales, legales y distritales aplicables.

10.2. VIABILIDAD JURÍDICA DE LA INTERVENCIÓN

A partir del análisis integral de la información técnica y normativa, se establece que la intervención es jurídicamente viable, bajo las siguientes consideraciones:

En primer lugar, la totalidad de los tramos se localiza sobre bienes de uso público debidamente reconocidos, lo cual habilita la intervención directa por parte de las entidades competentes sin necesidad de adelantar procesos de adquisición predial. Esta condición elimina uno de los principales riesgos en proyectos urbanos, permitiendo concentrar la actuación en la adecuación física del espacio.

En segundo lugar, la intervención se encuentra alineada con los instrumentos de planificación territorial vigentes, en particular con el Plan de Ordenamiento Territorial, que establece la necesidad de consolidar sistemas de movilidad local basados en la accesibilidad, la seguridad y la priorización del peatón.

En tercer lugar, la información suministrada por las entidades consultadas, especialmente la Secretaría Distrital de Planeación, no evidencia restricciones normativas que impidan la ejecución del proyecto. Por el contrario, se confirma la existencia de soporte urbanístico y jurídico suficiente para su desarrollo.

Finalmente, la intervención responde a una necesidad identificada en el territorio, lo cual refuerza su legitimidad desde el punto de vista del interés general, principio rector del derecho urbanístico.

En consecuencia, la viabilidad jurídica del proyecto no solo se sustenta en la ausencia de restricciones, sino en la existencia de un mandato normativo que impulsa la recuperación y cualificación del espacio público.

11. CONCLUSIONES

Como conclusión principal se tiene que las entidades dieron respuesta a las solicitudes planteadas por el consorcio para la elaboración del INFORME ESTUDIO DE TITULOS Y GESTION PREDIAL en el cual se detallara la información a través de matrices.

Se concluye que en las respuestas de las entidades no se presentan alertas sobre las intervenciones a realizar.

Sin embargo en visita técnica a los sitios de intervención se evidenció que algunos predios han extendido de manera irregular sus linderos, ocupando áreas que constituyen espacio público, tales como [andenes, zonas verdes, vías peatonales, etc.], lo cual afecta su destinación como bien de uso público, limita la libre circulación y vulnera el interés general. Por tanto, se enviaron comunicaciones especificas a las alcaldías locales con el fin de tomar acciones sobre lo identificado

Del análisis desarrollado se desprenden las siguientes conclusiones:

Los tramos objeto de intervención corresponden a espacio público consolidado, integrado a la malla vial local y respaldado por instrumentos urbanísticos y registros oficiales, lo que garantiza su disponibilidad jurídica para la intervención.

La información técnica evidencia un déficit significativo en las condiciones físicas del espacio público, caracterizado por la ausencia de infraestructura peatonal, discontinuidad en los recorridos y baja calidad urbana.

Esta situación configura una brecha entre las condiciones actuales del territorio y los estándares definidos por el Plan de Ordenamiento Territorial, particularmente en lo relacionado con la priorización del peatón y la accesibilidad universal.

La intervención propuesta no constituye una actuación aislada de mejoramiento, sino una acción orientada a restablecer la funcionalidad del espacio público y a materializar los principios del ordenamiento territorial.

Desde el punto de vista jurídico, la intervención es plenamente viable y se encuentra respaldada por la normativa vigente, así como por la información suministrada por las entidades competentes.

La ausencia de restricciones prediales y la claridad sobre la naturaleza jurídica del suelo permiten reducir riesgos en la ejecución del proyecto y facilitan su estructuración técnica y contractual.

12. RECOMENDACIONES SOBRE OCUPACIÓN.

Del análisis de campo y de la información contenida en las fichas de diagnóstico, se identifican múltiples situaciones de ocupación indebida del espacio público, particularmente asociadas a su uso como parqueaderos informales o extensiones de actividades privadas. Esta condición no solo afecta la funcionalidad del espacio público, sino que compromete su destinación constitucional al uso común.

En este contexto, se formulan las siguientes recomendaciones estratégicas:

Se recomienda que la intervención incorpore de manera explícita un componente de **recuperación integral del espacio público indebidamente ocupado**, articulando acciones jurídicas, administrativas y físicas.

Desde el punto de vista jurídico, la ocupación del espacio público por parqueaderos informales constituye una vulneración directa del régimen de bienes de uso público, en la medida en que implica la apropiación de áreas destinadas al uso colectivo para fines particulares. En consecuencia, se debe activar el ejercicio de las competencias de las autoridades distritales para su restitución, en el marco de las normas que regulan la protección del espacio público.
Desde el punto de vista técnico, la recuperación no debe limitarse al retiro de los elementos de ocupación, sino que debe traducirse en la reconfiguración física del espacio, mediante soluciones de diseño que impidan su reocupación, tales como:

- Delimitación clara de andenes
- Incorporación de elementos de amoblamiento urbano
- Definición de franjas peatonales continuas
- Tratamientos de borde que desincentiven el estacionamiento indebido

De esta manera, la recuperación del espacio público se consolida no solo como una actuación correctiva, sino como una intervención preventiva y sostenible en el tiempo.